



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

MEMORIA DEL D.E.A.

**“LOS MARCOS DE POLÍTICA Y REPRESENTACIÓN DE LOS PROBLEMAS
PÚBLICOS DE LESBIANAS Y GAI EN LAS POLÍTICAS CENTRALES Y
AUTONÓMICAS (1995-2004): LAS PAREJAS DE HECHO”**

Doctorado “Perspectivas Género en las Ciencias Sociales”

Elaborada por: Raquel Platero Méndez
Dirigida por: Maria Bustelo Ruesta
Tribunal del D.E.A.: Cecilia Castaño, Concepción Fernández
Villanueva e Isabel Martínez Benlloch.

Madrid, 7 de Octubre de 2004

Memoria del trabajo de investigación

Durante el segundo curso del doctorado, desarrollado en el año académico 2003/04, además del trabajo investigador en el equipo MAGEEQ, se desarrolló el trabajo de investigación de 12 créditos que se presenta a continuación, en una versión *resumida*. Este trabajo ha sido tutorizado por la profesora *María Bustelo* y presentado en Septiembre de 2004.

“LOS MARCOS DE POLÍTICA Y REPRESENTACIÓN DE LOS PROBLEMAS PÚBLICOS DE LESBIANAS Y GAIS EN LAS POLÍTICAS CENTRALES Y AUTONÓMICAS (1995-2004): LAS PAREJAS DE HECHO”

1. Introducción

En mi segundo curso de doctorado propuse una investigación sobre la representación de los problemas públicos de gais y lesbianas, en la política central y autonómica. Este trabajo de investigación por tiene por objeto estudiar las relaciones entre las políticas de género y orientación sexual, si existe una conexión entre ellas y cuál es. Para ello estudiaremos los documentos producidos por los actores políticos en los organismos de igualdad así como todo lo relativo a los debates sobre las parejas de hecho. El método de estudio elegido son los marcos interpretativos de política, estudiando los discursos y elementos que aparecen en el período comprendido entre la Conferencia de Beijing y la actualidad (Octubre de 1995- Septiembre de 2004).

Los objetivos de esta investigación son, por una parte, analizar los marcos de política que aparecen en las políticas públicas de género y en el debate de los derechos para homosexuales y lesbianas en el Estado español, a nivel estatal y autonómico. Y, por otra parte, mostrar las relaciones entre género y orientación sexual en las políticas públicas.

Con esta investigación, queremos poder demostrar las siguientes hipótesis:

- El problema público principal de gais y lesbianas en el Estado español se define en la actualidad principalmente como la reivindicación de las parejas de hecho. Es un problema público que no es prioritario para todos los agentes políticos; es un tema que ha sido forzado en las agendas políticas por los propios partidos políticos y por parte de los colectivos de gais y lesbianas, utilizando la legislación europea y las experiencias en otros países como legitimación y ejemplo.
- Siendo conscientes de que la construcción social de la sexualidad en la que están inmersas las políticas públicas españolas es heterosexista, donde se muestra el refuerzo de la heterosexualidad obligatoria, las propuestas de derechos para gais y lesbianas tienden a adoptar las formas que más se asemeja a la representación de la unión heterosexual y el concepto tradicional de familia, monógama y reproductora.

Es decir, que se debatirán los aspectos ligados a la reproducción y parentela, la legitimidad de la unión, la estabilidad, el impacto económico, etc. Así, el matrimonio convencional será reforzado como vínculo reconocido, que ha de contener el máximo de derechos y legitimación. Otro tipo de uniones, como las parejas de hecho,

registradas o no, quedarán en un segundo plano, como regulaciones poco serias e inestables, relegadas ante el matrimonio homosexual.

- Esta construcción social heterosexista y heteronormativa de nuestra sociedad, estará también presente en las políticas públicas de género, con una tendencia conservadora y resistente a incluir los aspectos menos normativos de la sexualidad, como el lesbianismo y la bisexualidad.
- Entendiendo que la representación principal del problema de gays y lesbianas, es la reivindicación de los derechos para parejas de hecho, esta estrategia es un fin para llegar a otro objetivo, el matrimonio homosexual.

2. Marco teórico

Para estudiar el problema público de las parejas de hecho, acudimos al Análisis de Políticas Públicas ("*Public Policy*"), o el campo aplicado cuyos contenidos no están limitados por una única disciplina, que se nutre de todas ellas, está alimentado por el momento y la naturaleza de un problema determinado (Parsons, 1995: 29).

Un hecho que se califica como *problema* en política pública muestra toda una historia cultural; es el resultado de una cadena causal compleja de factores sociales y también son el resultado de una evolución de las percepciones y valoraciones de una sociedad. En consecuencia, el problema que una política quiere resolver implica y exige conocer el entorno socioeconómico y cultural del que forma parte, por el que existe y está determinado, así como el proceso histórico del que es efecto y momento de su tendencia (Aguilar Villanueva, 1996: 49). Tiene especial sentido observar el problema público de la regulación de las parejas de hecho desde esta perspectiva, ya que la sexualidad y el género, la homosexualidad y el lesbianismo y el problema concreto de parejas de hecho, son todas construcciones sociales recientes, que aparecen en momentos históricos y culturales concretos. Nuestra investigación ha de entenderse como el estudio contextualizado y parte de un proceso social más amplio, como son los derechos de gays y lesbianas y la conceptualización misma de la igualdad, la familia y los derechos civiles.

Modelos, mapas y metáforas: Para analizar las políticas públicas, o cualquier otra realidad, las personas necesitamos organizar nuestras ideas y conceptos, para simplificar la realidad y poder entenderla. Para eso construimos *modelos*, *mapas mentales* o *mapas cognitivos*. El término "mapa cognitivo" se debe a *Edward C. Tolman* y a su artículo, escrito en 1948, "*Cognitive maps in rats and men*". El concepto de mapa cognitivo se utiliza en una infinidad de disciplinas como la Sociología, Psicología Ambiental, Psicología del Pensamiento y Lenguaje, Aprendizaje, etc.

Este concepto da origen a los "*marcos interpretativos*" o "*marcos de política*" -*policy frames*-, contendría el concepto de mapa cognitivo aplicado, entre otros, al Análisis de Políticas o los movimientos sociales. La palabra "*marco*" es usada en varias disciplinas, como psicología social y sociología, para definir conjuntos de esquemas interpretativos que simplifican el mundo al seleccionar, enfatizar y priorizar objetos específicos, situaciones, eventos, experiencias y secuencias de acción en la experiencia presente o pasada (Snow y Benford, 1992: 136).

1. Marcos de política

En los años setenta y ochenta aparece el concepto de “*marcos de política*” o “*marcos interpretativos de política*” – “*policy frames*”. Es una forma de organización de los problemas, que les confiere forma y coherencia. Implican la construcción de unos límites de la realidad, que son compartidos por un grupo o una comunidad. Nos referiremos indistintamente a ellos como “marcos de política” o “marcos interpretativos”, ya que aún no existe consenso sobre su uso.

Este concepto de “*framing*” o procesos enmarcadores ha sido explorada a lo largo del tiempo por una serie de autores, que les conceden diferentes nomenclaturas como son “marco”, “*packaging*”, “*appreciative system*”, “*worldmaking*”, “*estructuras mentales*”, “*apreciaciones*”, etc. Según la definición de “marco” de *Goffman* (1974), los marcos dan significado a hechos y acontecimientos, confieren un sentido a lo que sucede, organizan la experiencia y guían la acción individual y colectiva. Los marcos son las metáforas, representaciones simbólicas y claves cognitivas que modelan comportamientos y ayudan a evaluar acontecimientos.

De esta forma, los marcos son dinámicos y múltiples, cambian constantemente, ya que en cada momento histórico se producen interpretaciones diferentes de la realidad. Surgen diferentes marcos, que compiten entre sí.

Los actores participantes construyen un problema político determinado a través de unos marcos, en los cuales se integran los hechos, valores, teorías e intereses. Estos actores discrepan no sólo en los marcos de política, sino incluso en la naturaleza de sus desacuerdos.

Para *Martin Rein* y *Donald A. Schön*, (1993:198-199) enmarcar (*framing*) o dar un significado, supone interpretar un hecho relevante o sus condiciones, de forma que faciliten la movilización, de aquellos que potencialmente pueden apoyarla y desmovilizar a sus oponentes. Según *Rein* y *Schön*, el proceso enmarcador contiene tres elementos: un diagnóstico de una situación problemática, una solución a este problema y una llamada a la acción.

El método de estudio de los marcos interpretativos de política busca identificar los marcos dominantes, que pueden estar en conflicto, los discursos de los diferentes actores políticos, para determinar qué marcos se construyen que confieren un significado a los eventos, atribuir causalidad y determinar soluciones a los problemas públicos.

Marcos Interpretativos de Política en la Metodología de MAGEEQ: Dentro de las investigaciones del MAGEEQ, se define marco de política como: “*un principio organizador que transforma fragmentos o partes incidentales de la información en problemas que son estructurados y significativos, en los cuales, la solución está incluida de forma implícita o explícita. No se trata de una descripción, sino de una construcción o representación que le da sentido a la realidad y que da forma a nuestra comprensión de la realidad*”.

Así, se estudian los marcos políticos o interpretativos, que pondrán de manifiesto cuáles son las relaciones de poder implícitas en los textos, los procesos de exclusión y los

elementos significativos que aparecen en los discursos políticos, en los documentos institucionales, la sociedad civil, los movimientos sociales y los medios de comunicación.

Definición y representación de un problema público: Reconocer un problema y definirlo como problema público, la búsqueda de información, la composición de las agendas políticas y sus marcos políticos, así como sus alternativas, sucede en un estadio temprano del proceso político. La definición de un problema público se sucede a lo largo de todo el proceso político. Además, quien identifica inicialmente un problema social, acuña los términos iniciales en los que se va a debatir (Parsons 1995: 85, 87).

En esta investigación, la reivindicación y el debate de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, se ha traducido en un tema central y dominante, la reivindicación de derechos para las parejas de hecho, frente a "matrimonio homosexual" o "derechos civiles". Surgen otros asuntos lgtb distintos a las parejas de hecho como son el matrimonio homosexual, la lucha contra la homofobia en diferentes ámbitos, reasignación sexual para las personas transexuales, asilo político por orientación sexual, la discriminación laboral, etc. La entrada en agenda de las parejas de hecho, muestra la selección de este problema político frente a otros.

La representación de los problemas públicos: Según muestra *Carol L. Bacchi*¹ en su libro *“Women, policy and politics. The Construction of Policy Problems”* hay tres tipos de aproximaciones en la representación de los problemas públicos (Bacchi, 1999: 36), según las cuales el énfasis está en la descripción del problema, las causas implícitas y las implicaciones que suponen. Además, *Carol L. Bacchi*² propone una clasificación diferente, atendiendo a la forma en la que los autores se enfrentan a los problemas políticos: aquellos que se centran en la solución al problema y una propuesta propia o representación de los problemas.

Solución del Problema: *Carol L. Bacchi* afirma que hay dos grandes corrientes de la representación de los problemas públicos: una corriente que prioriza la “identificación” del problema público, que constituyen los modelos del Racionalismo Comprensivo; por otra parte, otra corriente, compuesta por aquellos que buscan la “definición” del problema, formada por el Modelo Racional Político. Los modelos descritos tienen el fin último de la búsqueda de soluciones; ambos muestran que la política tiene que ver con el proceso de toma de decisiones, cómo encontrar soluciones a los problemas. Para ambas corrientes, existe un proceso no problemático en el que el trabajo real consiste en encontrar la solución, a menudo soluciones técnicas, a problemas que han identificado.

Representación del Problema (*What’s the problem approach*): Ante estos modelos que se centran en la solución al problema, *Bacchi* propone una alternativa: su propuesta pone

¹ Ver el capítulo Bacchi, Carol. L. (1999). Policy Studies: Traditional Approach. *Women, policy and politics. The construction of policy problems*. London, Sage: 17-31.

² Bacchi no comenta el Modelo de la Elección Pública, ya que no se centra en la naturaleza de los problemas, sino en el comportamiento de los electores o administradores, el papel de sus propios intereses en su comportamiento, etc. Estos autores están interesados principalmente con la mejora del proceso político. Aceptan que los asuntos políticos y que la tarea de los analistas es tratar de encontrar las formas en las que los aspectos menos deseables puedan ser controlados. Sacan a la luz temas importantes como las relaciones entre la política, el poder, la ideología, el lenguaje y los marcos discursivos (Bacchi, 1999: 22).

el énfasis en la *representación* del problema(s) público(s), que presupone que no hay una realidad aparte de sus representaciones. Definir un problema no es nunca una cuestión simple, en la que se definen los objetivos y se buscan soluciones. En realidad, se trata de una representación estratégica de la situación (Bacchi, 1999: 36).

Las *representaciones* son las prácticas por las que un(os) problema(s) adquieren un significado y un valor. Es decir, cuando los diferentes actores políticos presentan un problema, el cómo lo hacen es una forma de construir el problema y sus soluciones; lo harán de tal modo que ofrezcan la visión más ventajosa y de esta manera creen movilización y consigan más apoyo de cierto enfoque del problema y/o solución.

El análisis que hace *Bacchi* tiene especial interés por la representación de los problemas y las soluciones, como construcciones estratégicas y cuál es la relación que tiene con género. El análisis tiene que localizarse las variables de género, como están presente o por el contrario no aparecen, o si difieren en la representación del problema y los factores que están implicados, si son o no representados.

Además, *Bacchi* (1999: 36) presta especial atención también a aquellos problemas que no se convierten en parte de las agendas políticas: las ausencias y silencios, “no llegan a ser problematizados”, fijándose en los “silencios sobre las relaciones de poder y las relaciones de género” (Bacchi 1999: 60). En suma, el modelo de *Bacchi* se centra en la representación de los problemas, ya que cada definición del problema y sus soluciones contiene ya una visión particular del mismo, que además define unas relaciones de poder y de género determinadas.

Siguiendo el modelo de *Bacchi* sobre la representación de los problemas, nuestra investigación, observa los problemas genéricos de gays y lesbianas, para buscar la representación del principal problema público. Este problema tendrá diversas interpretaciones, según la visión de los actores políticos. La multiplicidad de representaciones del problema de “reconocimiento y legislación de las parejas de hecho” esconde unas relaciones de poder y de género determinadas.

Estructuras de la desigualdad: En la lectura el texto de María Bustelo y Emanuela Lombardo (2004:6-7), se observa que el análisis de la desigualdad de género, se establecen tres estructuras explicatorias, que se han aplicado en la investigación MAGEEQ. Este equipo de investigación utilizó los modelos de *Sylvia Walby*³ (1990), *Robert Connell*⁴ (1987) y el trabajo de *Mieke Verloo*⁵ y *Connie Roggerband* (1996) sobre la emancipación. El marco teórico de este modelo se refiere a las estructuras, como los cimientos de las relaciones de género, demostrando qué instituciones y organizaciones son más cruciales en la construcción de la desigualdad de género. Las tres estructuras principales de la desigualdad de género, que están íntimamente interrelacionadas, son la división del trabajo, organización de la intimidad o vida privada y la sexualidad y la organización de la ciudadanía.

³ Walby, Sylvia (1990). *Theorising Patriarchy*. Oxford: Blackwell.

⁴ Connell, Robert. W. (1987). *Gender & Power*. Stanford: Stanford University Press

⁵ Verloo, Mieke y Roggerband, Connie (1996). Gender impact assessment: the development of a new instrument in the Netherlands”. *Impact Assessment*, **14** (1):3-21.

Nuestra investigación analiza preferentemente a la organización de la vida ciudadanía y la vida privada y la sexualidad. Aunque ambas tienen un impacto sobre la organización de la vida laboral, este aspecto no es analizado en esta investigación.

- La **organización de la intimidad** es un sistema de normas y valores, instituciones y organizaciones que regulan la sexualidad, la reproducción, la vida privada y las relaciones con la infancia y las personas mayores. La organización de la intimidad está construida como un sistema desigual: un sistema heterosexual donde existen relaciones desiguales para hombres y mujeres. Los valores principales son los de la heterosexualidad y la superioridad de los hombres.
- La **organización de la ciudadanía** es un sistema de normas y valores, instituciones y organizaciones sobre la ciudadanía. Este sistema establece la pertenencia de género y etnia (podrían incluirse la religión, inmigración, discapacidad, etc.), como elementos clásicos de los derechos políticos de la ciudadanía, como la participación activa y representación en las instituciones políticas, el voto, etc. Sin embargo, la organización de la ciudadanía participa en una ordenación superior, que es la decisión de quienes son ciudadanos y ciudadanas, qué criterios y condiciones se establecen, qué obligaciones, etc.

En nuestro ámbito de análisis, el problema público de las parejas de hecho, contiene implicaciones importantes en la organización de la ciudadanía, y secundariamente en la organización de la intimidad. La construcción del problema de las parejas de hecho es un debate sobre el acceso a los derechos de la ciudadanía plena, tal y como se entienden el acceso a los beneficios y legitimación que supone el matrimonio convencional.

2. Políticas Públicas y Sexualidad

Según las estructuras de la desigualdad, anteriormente descritas, la construcción de la sexualidad estaría inserta en estos tres órdenes (organización de la intimidad, ciudadanía y trabajo), donde los principales valores son la heterosexualidad obligatoria y la superioridad de los hombres. Las políticas públicas reflejan esta jerarquización, donde aquellas personas que se sitúan fuera de los márgenes de la heterosexualidad, y aparecen representados como ciudadanos y ciudadanas *diferentes* o excluidos. Estos ciudadanos *diferentes*, los “otros”, acceden restringidamente a los derechos de la mayoría, construyendo identidades alrededor de las prácticas sexuales.

La sexualidad como problema político

La sexualidad ha estado regulada tradicionalmente por los Estados, las religiones, la medicina, el sistema educativo, los medios de comunicación, etc. Estas instituciones han dado lugar a prácticas institucionalizadas específicas, como la confesión, hospitalización, tratamiento psiquiátrico, escolarización, encarcelamiento, etc. (Llamas, 1998:1).

Durante la segunda mitad del siglo XX cambia el concepto de política, ampliándose para reflejar una realidad social cambiante. Surgen nuevos “antagonismos sociales”, que, sin desplazar a los de clase, raza, etnia, pasan a incluir las relaciones sexuales y entre géneros. La eclosión de los movimientos feministas y sexuales, que en palabras de *Jeffrey Weeks*, siguen las formas organizativas de los movimientos de liberación de los negros de

los años setenta, ayudando a construir nuevos sujetos colectivos protagonistas de la escena política.

En las sociedades capitalistas desarrolladas, surgen complicadas redes de relaciones sociales, donde las formas organizativas de los movimientos de mujeres y gays y lesbianas reivindican un carácter colectivo o identitario. Este proceso de construcción del *sujeto político homosexual* comienza con los agentes políticos más progresistas. Mientras que los movimientos de gays y lesbianas trataban de ampliar el contexto político en los años setenta y ochenta se han enfrentado a dos fuerzas: el autoritarismo sexual político o religioso y la tradición progresista de izquierdas que daba prioridad a la lucha de clase y que ha fracasado en incluir la liberación de las mujeres y los derechos de gays y lesbianas como prioridad en su agenda (Weeks, 1985: 62-64; Herrero Brasas, 2001: 336).

Según *Jeffrey Weeks*, la Sexualidad es un fenómeno contemporáneo complejo, sociocultural e históricamente producto de la interacción de una multitud de tradiciones y de prácticas sociales, religiosas, morales, económicas, familiares, jurídicas, médicas (1985: 24). Estas construcciones sociales están determinadas por relaciones sociales, instituciones sociales y políticas, así como las concepciones del mundo, que definen las identidades básicas de los sujetos. Así, las prácticas sexuales constituyen un producto histórico y social; son un producto altamente específico de nuestras relaciones sociales, mucho más que una consecuencia universal de nuestra biología común.

Heterosexualidad Obligatoria y Heterosexismo

La historia del Feminismo Lesbiano es importante para este estudio, porque incorpora la perspectiva de género y la visión feminista en la lucha por los derechos sexuales, para los cuales, son importantes los conceptos de "Heterosexualidad Obligatoria" y "Heterosexismo".

El feminismo y el feminismo lésbico en España tienen su desarrollo en la transición, acelerando los procesos que otros países han vivido a lo largo varias décadas. En los años ochenta existen grupos feministas por todo el Estado español y entre ellos, están los Colectivos de Feministas Lesbianas. Sin embargo, para recoger las ideas fundamentales del Feminismo Lesbiano, tenemos que referirnos al desarrollo del feminismo, que tiene lugar en Estados Unidos, donde se ubican muchas de las principales pensadoras feministas. Las reflexiones del feminismo de los años cincuenta y sesenta señalan la dominación de las mujeres por los hombres; estas reflexiones carecen del cuestionamiento de la heterosexualidad, como forma de dominación de las mujeres y que facilita el feminismo lesbiano de finales de los setenta (Sáez, 2004: 98).

Teresa de Lauretis describe (2000: 72) las diferencias dentro del feminismo, y entre las más "serias" o trascendentes son las diferencias que surgen en el feminismo con relación a las diferencias de raza y sexualidad. A partir del debate sobre de estas diferencias, originado en los años setenta en Estados Unidos, se produce el enfrentamiento entre feminismo académico y activismo político; así como, con la oposición entre feminismo "blanco" u "occidental" y "feminismo tercermundista estadounidense", etc.

A partir de la valoración de estas diferencias, en los años ochenta se desarrolla el debate entre feministas pro-sexo y movimiento anti-pornográfico, así como el debate lesbiano sobre el sadomasoquismo, que producirá una polarización entre “el lesbianismo radical S/M (sado/masquista) y el feminismo lesbiano” (de Lauretis: 2000: 77). Según *de Lauretis* “es a través del feminismo que la identidad lesbiana puede ser asumida, hacerse discurso y articularse en concepto político” y es a través del feminismo que se deben examinar y verificar los límites del concepto de diferencia sexual confrontándolo con otras diferencias, no necesariamente sexuales, y con la sexualidad misma (de Lauretis, 80). En el feminismo norteamericano de la segunda ola, de finales de los años setenta, cuenta con el pensamiento feminista lesbiano que señala el lesbianismo como una relación social y política, que incluso tiene ritos propios de autoconciencia. Según *Milagros Rivera Garretas* (1994: 118 y 122), el Feminismo Lesbiano ha realizado dos procesos: primero, dar forma a una identidad colectiva en la cual reconocerse; y la segunda, dar a esta identidad una dimensión política.

La identidad política homosexual

Desde finales del siglo XX, la mayoría de las sociedades occidentales han visto como han emergido las identidades gays y lesbianas: es un hecho reciente, ya que hasta entonces las prácticas sexuales *homoeróticas*⁶ no han constituido una identidad consciente: una solidaridad de grupo, determinada literatura y prensa, un alto nivel de actividad política, etc. (Weeks, 1985: 295; Seidman 1997: 113). La industrialización facilita que en las migraciones urbanas, los individuos formen comunidades elegidas y crear lugares de encuentro. A medida que estas sociedades han evolucionado, han sido cada vez más conscientes de las políticas de la identidad homosexual, que han facilitado las reivindicaciones de otras identidades sexuales, con un repertorio ideológico y de tecnológica organizativa. Surge un sentido de las identidades, de pertenencia y constituye una orientación del compromiso personal y una identificación política (Weeks, 1985: 295).

Incluso cuando se produce la eclosión de movimientos teóricos y sociales, que ponen en cuestión estas identidades gays y lesbianas en los años ochenta, en EEUU, como es la *Teoría Queer*⁷, las prácticas identitarias están fuertemente arraigadas. Constituyen movimientos sociales establecidos, que han calado en la representación del *ciudadano homosexual* en la política. Surgen culturas gays y lésbicas determinadas, que son bastante parecidas en diferentes lugares, con aspectos culturales globalizados, como el surgimiento de determinadas reivindicaciones de derechos.

En los años setenta, surge el concepto y la reivindicación del término “gay” frente al término “homosexual” considerado como patológico, para aquellos homosexuales que se reconocen y adquiere la identidad homosexual. Según *Javier Sáez*, son grupos identitarios

⁶ Homoerotismo hace referencia a las prácticas sexuales entre dos personas del mismo sexo, que no conforman necesariamente una identidad sexual.

⁷ El primer texto en el que aparece el término Queer es el de Lauretis: de Lauretis, Teresa (1991) *Queer theory: lesbian and gays sexualities: An Introduction*. En *Differences* 3(2). Aparece en un momento en el que conviven la crisis del SIDA y la exclusión de las lesbianas en los movimientos feministas, la emergencia del posestructuralismo en el nivel académico (cuestionando identidades esencialistas y hablando de discursos con efectos productivos) y parte del feminismo cuestionando nociones de género y sexo.

que se convierten en grupos de presión para conseguir cuotas de “integración social”, que han perdido su potencial revolucionario (2004: 28-30).

La “identidad gay” se construye de tal manera que homosexuales y lesbianas son representadas como un grupo *causi-étnico* o un grupo de interés específico (Rubin, 1989: 146-147; Seidman, 1993: 105); se empieza a atribuir a las personas una personalidad específica basada en sus prácticas sexuales (Falquet, 2002: 139 y Seidman, 1993:111). Implica una identidad estática, suponen que el sujeto *gay, lesbiano, bisexual o transexual* es esencialmente diferente del heterosexual y que, por tanto, necesita de una política específica. Esta postura de “*normalización del hecho gay*” o “*asimilacionismo*” ha sido defendida ampliamente por las grandes organizaciones lgtb, que buscan en esta defensa la cobertura de los derechos de los que carecen.

Los sujetos de la reivindicación de los derechos de las parejas de hecho *son la pareja homosexual y lesbiana*, por lo que esta reivindicación que se presenta como la prioritaria del colectivo lgtb sólo incluye derechos para homosexuales y lesbianas, que además tengan pareja, y que esta, sea estable. Es decir, que una vez los derechos individuales de gais y lesbianas están ya asegurados con el Código Penal de 1995, no se reclama ya una legislación antidiscriminatoria, sino una serie de derechos asociados a la pareja y al concepto de “familia”, aunque sea una familia lésbica u homosexual.

La representación de los derechos homosexuales muestra una jerarquización de la sexualidad, como la que describe *Gayle Rubin*, donde la homosexualidad y el lesbianismo monógamo se convierten en *aceptables*, al asimilarse al modelo heterosexual casado monógamo y reproductor (1989: 171). Los gobiernos mantendrían esta jerarquía sexual legislando y favoreciendo ciertas sexualidades, basadas principalmente en la idea de familia como pareja heterosexual casada monógama y reproductora.

De hecho, desde que empezó la lucha por los derechos de parejas de hecho y el matrimonio homosexual, se han unido a los derechos de parentela de homosexuales y lesbianas. Los debates sobre la adopción y la co-adopción se han unido y se han mezclado con los derechos de pareja (como relación consentida entre adultos) y los derechos de parentela (relaciones de dependencia estructural profunda). De alguna forma reproduce el objetivo tradicional y heterosexual del matrimonio, es decir, la reproducción (Danuta Walters, 2001: 350).

Las parejas de hecho: Desde la transición hasta la fecha presente hemos asistido a un cambio muy importante en la concepción de la familia, el matrimonio y las relaciones interpersonales, que se refleja en la legislación española. Las parejas de hecho aparecen como un fenómeno propio del proceso de individualización de la cultura occidental. Como decíamos anteriormente, es un fenómeno que encontramos desde la revolución sexual de finales de los años setenta, como es un hecho netamente juvenil. A partir de los años setenta, se empieza a estudiar, como fenómeno alternativo al monopolio del matrimonio, influido por los cambios en la moralidad católica en beneficio de la autonomía de la voluntad individual (Meil Landwerlin, 2003: 53-54; Talavera 2001: 10).

- **La carencia de una definición común de las parejas de hecho:** No existe una definición única en la legislación española sobre qué es una pareja de hecho. Existen

diferentes definiciones que utilizan las once leyes autonómicas vigentes. La mayoría de las leyes de parejas autonómicas definen las parejas de hecho como uniones de dos personas -parejas heterosexuales u homosexuales- que formalizan su relación de convivencia, con el requisito de una convivencia determinada. Por tanto, estas leyes presuponen la cohabitación en un mismo hogar, la relación afectivo-sexual o concubinato y la solidaridad económica y personal de entre ambas personas, además de la libertad para registrarse o no, como tal.

Sin embargo, a parte de estos elementos comunes en la legislación autonómica, no existe una definición común de parejas de hecho, en las propuestas legislativas, el concepto al que se refiere la iglesia católica o las reivindicaciones que hacen los colectivos de gays y lesbianas, presuponen diferentes conceptos de parejas de hecho. Esto aparece claramente en la diversidad de sinónimos que tiene el término “parejas de hecho”. Supone la inexistencia de una definición común de la pareja de hecho en la legislación.

- **Evolución de las parejas de hecho en España:** ha sido un tema político muy debatido por la opinión pública durante los años noventa hasta la actualidad. Tiene un recorrido histórico y político muy intenso: en 1994 se crea el primer Registro de Parejas en Navarra, se presentaron las primeras propuestas legislativas, -que no fructificaron y el período en el que este tema sufrió un parón-, hasta que en 1997, surgen dos nuevas propuestas en el Congreso y varias propuestas autonómicas. Finalmente, la primera ley de parejas de hecho ve la luz en 1999, en Cataluña. Desde la perspectiva de Septiembre de 2004, vemos que se han aprobado hasta once leyes autonómicas de parejas de hecho y que existe un compromiso político del presidente socialista *José Luis Rodríguez Zapatero* para regular a nivel estatal las parejas de hecho en esta legislatura 2004-2008.

Con todo, los cambios en la familia tradicional y la demografía de las parejas de hecho no se reflejan en los registros de parejas. Desde que surgió el primer Registro de Parejas en 1994, las cifras de personas registradas y cuántas de ellas son homosexuales y lesbianas, están muy por debajo de la convivencia de hecho real, ya que en ciudades como Barcelona, Madrid o Valencia sólo suponen unas 1,500 personas al año (ver Talavera, 2001: 38-39).

- **Relevancia de fenómeno de las parejas de hecho:** La regulación de las parejas de hecho supone la ruptura del pensamiento binario, donde el matrimonio era el contrato frío y formalizado, pero el único que ofrecía una protección legal de la unión, mientras que la convivencia en unión de hecho era algo libre pero poco *serio*. Las parejas de hecho son un fenómeno asociado con el creciente número de parejas heterosexuales que eligen convivir sin el vínculo matrimonial. Esto puede ser debido a que constituya una convivencia a prueba, por tener una oposición ideológica a la idea de matrimonio; o bien, por ser una unión homosexual o lesbiana, que no dispone de otro tipo de reconocimiento (Meil Landweil, 2003:27).

Sin embargo, la importancia que tiene la regulación de las parejas de hecho no estriba en reconocer la legitimidad de las parejas o su creciente importancia estadística. La verdadera importancia, según *Pedro A. Talavera* (2001: 3), estriba en que asegura el

derecho a no casarse y que delimita el papel de orientación sexual en la noción de “unión de hecho”. Muestra que el matrimonio ya no es la opción única y ha sido la fórmula elegida para poder reconocer los derechos de gays y lesbianas en pareja.

- **Parejas de Hecho en Datos:** *Gerardo Meil Landweil* documenta la dificultad de medición de las parejas de hecho, por diferentes sesgos y la falta de estudios específicos (2003: 36-39). Los datos más recientes y detallados que tenemos son los procedentes de la publicación del Censo de Población y Viviendas de 2001 difundido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de Agosto de 2004, según los cuales, en España vivían cerca de 600.000 parejas de hecho. De estas, 10.474 son parejas del mismo sexo, de las que 6.855 están formadas por hombres y el resto, 3.619, por mujeres. Así, las parejas homosexuales suponen un 0,09% de los más de 11 millones de núcleos familiares que existen en el país. Se trata la primera cifra oficial sobre parejas de hecho que se difunde en España. Parece una cifra que infra-representa la realidad de homosexuales y lesbianas, que diferentes fuentes cifran entre un 2 y un 10% de la población (Herrero Brasas, 2001:81-90).

Tenemos que tener en cuenta también la dificultad de manifestar abiertamente la orientación sexual que manifiestan homosexuales y lesbianas, con un sesgo de respuesta por deseabilidad social y sensibilidad a la redacción de las preguntas (Meil Landweil, 2003:34), por lo tanto, podemos anticipar que esta encuesta tendrá datos aproximados pero no reales.

Según esta encuesta, existen en total 11.162.722 núcleos familiares y parejas, de los cuales 8,9 millones están casados (parejas de derecho); 295.722 son parejas de hecho (ambos solteros); y 268.001 son otro tipo de parejas de hecho (en la que al menos uno de sus miembros está o ha estado casado antes). En cuanto a las parejas homosexuales, el mayor porcentaje vive en Baleares (0,21%), Madrid (0,16) y Canarias (0,15%).

Como muestra esta encuesta y otros estudios,⁸ son más numerosos y significativos los datos sobre las parejas gays que eligen vivir como unión de hecho no casada –en esta encuesta representan 589.526 personas – Del total de parejas de hecho, 10.474 son parejas del mismo sexo, y siendo un porcentaje tan pequeño, llama la atención que la representación del problema público, así como la reivindicación de derechos, sea un problema homosexual. Estas leyes no surgen de un análisis de la realidad y necesidades de la población en su conjunto, sino del la presión de grupos sociales, las organizaciones de gays y lesbianas, que llevan desde los años noventa luchando por el reconocimiento de sus derechos (Talavera, 1999: 2).

Podemos adelantar que la construcción del problema político: “reconocimiento de los derechos de las parejas de hecho”, así como las formas para solucionar este problema, que se han traducido en leyes autonómicas de parejas de hecho, muestran que se han construido principalmente como una política para gays y lesbianas.

⁸ Ver “El alcance de las parejas de hecho”, en Meil Lanwerlin: 2003: 50-53.

3. Metodología

Para realizar esta investigación, hemos utilizado como modelo la metodología experimental creada en el equipo de investigación europeo MAGEEQ. Se trata de una metodología que toma los marcos interpretativos de política como herramienta de análisis, por lo que es muy importante la teorización de la representación de los problemas públicos, que hace *Carol L. Bacchi*. Ésta incluye una problematización de los aspectos de género, ligados a la representación de los problemas públicos. De la misma forma es importante la influencia de *David A. Snow* y *Robert Bendford*, cuya teorización de los movimientos sociales, marcos interpretativos y representación de los problemas han servido de modelo para la construcción de los códigos utilizados en el nuestra investigación, incluyendo las dimensiones de diagnóstico y pronóstico del problema. De las teorías de marcos de política de *Rein* y *Shön* tomamos la idea de los marcos políticos compiten por ser el marco dominante, con desacuerdos dentro de los marcos, pero también entre los marcos.

Los aspectos que aborda este capítulo son, por una parte la metodología propia del proyecto MAGEEQ, y por otra los aspectos propios de la investigación que aquí se presenta.

A. Metodología MAGEEQ: En el contexto de estudio de los problemas de implementación de las políticas transversales de género, o *mainstreaming*, y los marcos de política, se ha generado una metodología única, que cuenta con unas herramientas específicas, que empleamos en nuestra investigación.

a. La Relevancia del problema público: Se analiza la importancia de los temas de investigación atendiendo a la centralidad del tema elegido con el concepto de desigualdad de género, su conexión con las políticas de *mainstreaming* de género en Europa, y el impacto en la agenda política. También se tienen en cuenta la riqueza de material y la simultaneidad, en la presencia o ausencia del tema, en varios contextos y actores políticos.

Analizando los problemas de gais y lesbianas, observamos que se ha representado en un debate principal, la inclusión de los derechos de las parejas de hecho, que han resultado ser un tema de gran interés. Se ha definido como un problema público ligado a la organización de la ciudadanía y la intimidad, que muestra las relaciones de desigualdad y poder. Las parejas de hecho aparecen frecuentemente en la prensa, en debates en congreso de los diputados y en las cámaras autonómicas, con leyes publicadas al efecto en las distintas comunidades autónomas, manifiestos y declaraciones de las organizaciones lgtb, partidos políticos y sindicatos, documentos de la iglesia católica, etc.

b. Análisis de los hechos más relevantes en el período 1995-2004: hicimos una revisión pormenorizada de los hechos más relevantes de 1995 a 2004, sobre los derechos homosexuales y las parejas de hecho. Para ello, se utilizaron textos procedentes de la prensa, debates parlamentarios, bibliografía, leyes, normativa europea, etc.

c. Selección de Textos: se señalaron los textos más influyentes: hasta treinta textos, para poder hacer una selección final de diez textos, considerados fundamentales. Estos textos fueron escogidos atendiendo a la relevancia, riqueza del texto, inclusión de todos los

actores políticos, representatividad y representando a todas las visiones del problema, como hemos señalado anteriormente.

Los textos seleccionados tienen que ver, principalmente, con los documentos que generan las instituciones de igualdades de género, los llamados Institutos de la Mujer, centrales y autonómicos. Una vez analizados los textos, nos dimos cuenta de que no existían casi referencias a la orientación sexual en los planes de igualdad. Así, tuvimos la necesidad de desplazar nuestro análisis al debate concreto de las parejas de hecho, con una revisión de los debates explícitos, las leyes promulgadas, demandas de colectivos, etc.

d. Análisis y realización de los Supertextos: Cuando se analiza un texto político, vemos que los textos incluyen, de forma implícita o explícita, lo que se considera el problema y la solución a éste; incluyen todas las ideas previas y relacionadas con el problema, los agentes políticos, causalidad, etc. Así, el análisis de los textos tiene por objetivo identificar el problema y su localización, quién es responsable de éste y quien lo define además de quien puede sugerir las posibles acciones para resolverlos.

Para analizar cuales son los marcos de política o interpretativos, se utiliza una herramienta llamada “Preguntas Guía” o “*Sensitizing Questions*” utilizando la ayuda de un programa informático llamado Kwalitan, que veremos más detenidamente en el siguiente apartado.

Las “Preguntas Guía” consisten en una lista de preguntas, que corresponden con los elementos de análisis de los marcos de política. Incluyen una serie de categorías, basadas en las teorías de *Snow y Benford* (1993: 200-202), que son el diagnóstico y atribución de la responsabilidad, pronóstico del problema y llamada a la acción. Según su teoría de los movimientos sociales, *Snow y Benford* muestran como el proceso *enmarcador* comienza en el diagnóstico del problema, identificando el problema y la responsabilidad sobre él, con una atribución causal. En palabras de estos autores, serían el “*marco diagnóstico*” o “*diagnostic framing*”. El pronóstico, o soluciones al problema identificado, incluyen la llamada a la acción o inacción, también llamados “*marco de pronóstico*” o “*prognostic framing*”.

e. El programa informático de análisis cualitativo Kwalitan: Se analizan los textos elegidos como significativos de cada uno de los actores implicados. En estos textos se observa la frecuencia de palabras y frases significativas en la definición del problema, en qué contexto, qué ideas concretas contienen, cómo están organizadas, etc. Para ello utilizamos un software de análisis cualitativo, llamado Kwalitan, desarrollado por *Vincent Peters* -1998- (Universidad de Nijmegen). Este programa, permite asignar manualmente códigos o palabras clave, a trozos concretos del texto, que facilita la organización de los mismos en árboles de conceptos. Los códigos los elige quien realiza el análisis cualitativo, y el programa se limita a almacenar la información y facilitar su organización. Estos códigos están basados en la teoría de *David A. Snow y Robert Bendford*, de diagnóstico y pronóstico del problema público.

f. Conclusiones y Marcos Interpretativos de Política: Con el conjunto de *supertextos*, se presentan una serie de conclusiones de los elementos más salientes del análisis. Este análisis facilita extraer cuáles son los marcos de política que se detectan en los textos.

B. Metodología de la investigación: Como ya hemos indicado anteriormente, se han utilizado como base los procesos y métodos utilizados en la investigación que realiza el equipo europeo MAGEEQ. Sin embargo, esta investigación amplía el trabajo desarrollado por MAGEEQ, en el tema de la representación de los problemas de homosexuales y lesbianas, ya que contiene una teorización y desarrollo propios. Pretendemos generar una mayor elaboración teórica sobre la organización de la intimidad y la ciudadanía, donde la sexualidad como construcción social es el elemento principal. Revisamos la sexualidad como problema político, revelando que la heterosexualidad obligatoria pauta la exclusión de otras sexualidades, el surgimiento de la identidad sexual en un momento histórico y cultural determinado. Nos ayudamos de la teorización del feminismo lesbiano, que está resultando ser una de las explicaciones más ricas. Así, encontramos el punto de conexión entre los avances para las mujeres y para gays y lesbianas, en movimientos sociales que trabajan en paralelo y en ocasiones, son uno mismo. Todo ello para observar la sexualidad desde las políticas públicas y poder estudiar el fenómeno de las parejas de hecho.

Pasamos a describir las cuestiones concretas de nuestra investigación, comenzando por la unidad de análisis, que son los textos seleccionados para localizar los marcos interpretativos de política. Los documentos seleccionados son muy heterogéneos, un total de **diez textos**, con los que hemos realizado un total de **veinte supertextos**. Con esta selección de textos se produce una saturación suficiente como para poder extraer conclusiones, de modo que incluir algunos textos no varíe sustancialmente las conclusiones alcanzadas.

Así mismo, mostraremos los tipos de textos que hemos seleccionado. Los diez textos seleccionados son los siguientes:

Tabla 6. Textos seleccionados por orden cronológico

Textos seleccionados para el análisis de marcos interpretativos de política		
Tipo de texto	Fecha	Título y fecha
Artículo de Prensa	27 de Marzo de 1997	Artículo de prensa publicado en El Mundo "El PP regulará la convivencia mediante contratos mercantiles. En la ley evitará referirse a la orientación sexual".
Ley autonómica de parejas de hecho	19 de Agosto de 1998	Ley 10/1998, 15 de Julio, de Uniones Estables de Pareja de Cataluña
Plan de Igualdad	Diciembre de 1999	III Plan de Acción Positiva para las Mujeres. Enfoque de Género en las Políticas Públicas.
Debate Parlamentario	22 de Septiembre 2000	Debate Parlamentario de las cuatro propuestas de parejas de hecho de IU, PSOE, CiU y el Grupo Mixto.
Propuesta de una organización de gays y lesbianas	2000	Propuesta de la Fundación Triángulo para la legislatura del 2000, llamada: "Agenda por la igualdad de gays y lesbianas 2000".
Ley autonómica de parejas de hecho	Junio de 2000	Propuesta de la Fundación Triángulo para la legislatura del 2000, llamada: "Agenda por la igualdad de gays y lesbianas 2000".
Ley autonómica de parejas de hecho	Mayo de 2003	Ley Vasca 2/2003, 7 de Mayo, reguladora de las parejas de hecho
Directiva de la Iglesia Católica	Febrero de 2004	Pastoral sobre la Familia, publicada en Febrero 2004.
Programas Electorales	Febrero de 2004	Las propuestas electorales de los principales partidos: PP, PSOE, IU, CiU, EA, ERC
Artículo de Prensa	5 de Mayo de 2004	Artículo de prensa publicado en El Mundo, por Beatriz Gimeno – en sección de Opinión. Tribuna Libre: "Ahora sí".

Sobre los tipos de textos seleccionados: La unidad de análisis de este problema público es el texto escrito, ya sean artículos de prensa, debates parlamentarios, propuesta de organizaciones lgtb, leyes de parejas de hecho, planes de igualdad, programas electorales o documentos de la iglesia. En esta fase de la investigación no incluye

entrevistas personales, que se pueden analizar de la misma forma en un futuro como proyecto de tesis.

1. **Planes de Igualdad:** Nuestro objetivo prioritario era estudiar el discurso y representación de las lesbianas y sus derechos en el contexto de las políticas públicas de género, utilizando para ello los planes de igualdad, además de otros documentos de otros actores políticos. Sin embargo, todo lo que podemos constatar es la ausencia, la falta de referencia a las mujeres no heterosexuales y la inexistencia de la discusión de la sexualidad fuera de un discurso de heterosexualidad obligatoria.

Hemos revisado todos los planes de igualdad más importantes, desde su comienzo, a nivel estatal: los cuatro planes de igualdad del Instituto de la Mujer. A nivel autonómico, hemos revisado los planes de igualdad del País Vasco, Cataluña, Madrid, Andalucía, Valencia, La Rioja, Aragón y Navarra, son planes que comprenden el período de tiempo 1988-2006. Ninguno de ellos, con la excepción del III Plan Vasco, incluye a las lesbianas dentro de la categoría general de mujeres, como población diana a quienes dirigir sus acciones, ni las menciona. De este modo, todo el análisis que deseábamos hacer dentro de las políticas de igualdad de los discursos sobre la orientación sexual tiene que desplazarse a un análisis más directo de las políticas de parejas de hecho.

La sexualidad, las identidades sexuales y las prácticas sexuales no heterosexuales están ausentes de los planes de igualdad; se puede decir que el enfoque de los planes de igualdad es heteronormativo, en cuanto que presupone la heterosexualidad de las mujeres y no cuestiona sus prácticas o identidades sexuales o sus roles como mujeres.

En estos planes de igualdad mencionados aparecen varias evoluciones en sus nombres y discursos:

- **Cambios en el nombre y contenido de los planes:** de los planes de igualdad para la mujer (primeras generaciones), al concepto de las mujeres en plural y de ahí a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
- **De una idea de la mujer como realidad homogénea a planes que incluyen a mujeres con distintos perfiles y necesidades,** desde las mujeres directivas a las gitanas, lesbianas, prostitutas, discapacitadas, seropositivas, presas, maltratadas, deportistas, estudiantes, amas de casa, mujeres con menopausia, mujeres de diferentes religiones y procedencias étnicas, etc. Aparecen no sólo las mujeres marginales sino perfiles profesionales, sexuales, étnicos, religiosos, de salud, etc.

En este contexto aparecen el **III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi** de 1999. En el primer apartado “Derechos de las Mujeres, Derechos Humanos”, aparece el objetivo de “promover los derechos plenos para las mujeres y hombres sin tener en cuenta la orientación sexual, raza...”. Para este objetivo se proponen una serie de acciones, tales como: revisar la legislación para eliminar toda clase de discriminación basada en la orientación sexual, la sensibilización con perspectiva de género para evitar la discriminación basada en la orientación sexual y la promoción de actividades que eliminen las actitudes lesbóforas y homóforas, intolerantes o discriminatorias, favoreciendo la denuncia de las mismas.

2. Leyes autonómicas de parejas de hecho

Existen once autonomías en las que existe una ley de parejas de hecho, la mayoría en las comunidades autónomas más grandes. Elegimos analizar tres de ellas, utilizando el criterio de mostrar la mayor variedad de marcos de política, de los más conservadores a los más liberales. La Ley Catalana fue la primera y la más conservadora, desde la perspectiva actual; la Ley Navarra y la Ley Vasca son las leyes que incluyen más derechos con diferencia, las más progresistas y las que más resistencias han suscitado.

- **Ley 10/1998, 15 de Julio, de Uniones Estables de Pareja de Cataluña.** Es la primera ley aprobada en el Estado español y se trata de una ley un tanto peculiar, ya que nombra a las parejas de hecho como “uniones estables de pareja”. Además es la única que define una situación legal distinta para las uniones estables homosexuales y heterosexuales (distintos requisitos en el tiempo de convivencia, Acreditación, acceso a la Adopción y co-adopción y frente a la muerte de un miembro de la unión).
- **Ley Foral de Navarra 6/2000, de 3 de Julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.** Se trata de una ley que concede el máximo de beneficios hasta el momento, incluyendo el derecho a adoptar para las parejas homosexuales y lesbianas. Esto provoca que esta ley sea recurrida por el partido *Unión del Pueblo Navarro* y el PP, el 7 de Mayo de 2003 (el recurso todavía está pendiente de fallo en el Tribunal Constitucional). En fechas posteriores, 22 de Junio de 2004, un juez falla a favor de una madre lesbiana que adoptó las hijas de su compañera, basándose en la ley Navarra, a pesar de estar recurrida. Al poco tiempo, otro caso de de una pareja lesbiana acude al juzgado, por el precedente sentado por este caso.
- **Ley Vasca 2/2003, 7 de Mayo, reguladora de las parejas de hecho.** Fue aprobada por una gran mayoría en el Parlamento Vasco, incluyendo algunos miembros del Partido Popular. Fue una situación que suscitó sorpresas en los votos, ya que miembros de partidos que defendían esta ley votaron en contra, y miembros de partidos conservadores votaron a favor. La Iglesia Católica hizo una gran campaña contra esta ley y al poco tiempo de ser aprobada, el PP central recurrió la ley, al igual que ocurrió con la Ley Navarra de Parejas de Hecho. De nuevo, el motivo fue que concedía a las parejas homosexuales el derecho a adoptar menores. Es una ley avanzada, ya que prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual y trata de ofrecer derechos equitativos a parejas heterosexuales y homosexuales, ofreciendo a éstos últimos los derechos que ya disfrutaban los primeros. Supone la transposición de la recomendación europea de Ámsterdam de 1997 y la directiva de 2000.

Debates Parlamentarios sobre Pareja de Hecho: Entre todos los debates parlamentarios, elegimos uno de los más fructíferos, ya que aporta cuatro propuestas de ley de parejas de hecho. Analizamos el discurso de todos los grupos parlamentarios menos el PNV. Este debate tuvo lugar el 19 de Septiembre de 2000, en el que se discuten las cuatro propuestas que presentaban IU, PSOE, CiU y el Grupo Mixto. Ninguna de estas propuestas se pudo aprobar, ya que el PP tenía mayoría en el Congreso y su postura era de rechazo. Recordar que en la actualidad existe un debate que se ha de producir en el futuro próximo (propuestas de EA, CiU, IU e IC-V, Grupo Mixto y PSOE. En estas propuestas aparece el derecho al matrimonio homosexual, además de las parejas de hecho.

3. **Artículos de Prensa:** Hay cantidades ingentes de prensa sobre el tema de las parejas de hecho, desde debates políticos, noticias de las organizaciones lgtb, entrevistas con activistas, políticos, expertos o religiosos, editoriales de opinión, etc. De ellos, hemos elegido los siguientes:

- **El Mundo, 27 de Marzo de 1997, “El PP regulará la convivencia mediante contratos mercantiles.** En la ley evitará referirse a la orientación sexual”. Este artículo presenta el punto de vista del PP, donde presentan su propuesta de “uniones civiles”, anunciando su voluntad de regular las parejas de hecho con un contrato de unión civil. Esta propuesta y las siguientes ocasiones en las que se debate no se materializan en una propuesta parlamentaria. Las “uniones civiles” no suponen la relación afectivo-sexual de los miembros, ya que está abierta a cualquier unión de dos personas. Por esta razón muchos partidos políticos y organizaciones lgtb rechazan la propuesta.
- **El Mundo / Opinión, Tribuna Libre, 5 de Mayo de 2004, “Ahora sí”. Por Beatriz Gimeno.** En este artículo, Beatriz Gimeno presenta la reacción de la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales –FELGT- ante el discurso de apertura en el Congreso del presidente socialista *José Luis Rodríguez Zapatero*. En su discurso, *Zapatero* anuncia el compromiso de su gobierno para legislar el matrimonio homosexual durante esta legislatura. *Gimeno* celebra su decisión y afirma que los problemas homosexuales no terminan en el matrimonio homosexual, nos recuerda la falta de derechos para las personas homosexuales, la homofobia en las escuelas, etc.

4. **Manifiestos de organizaciones de gays y lesbianas:** mucha de la información de los ochenta y de los años noventa no está disponible en estas organizaciones, por diversos motivos. Muchos de los documentos que hemos encontrado corresponden a las Campañas de “*Voto Rosa*”, en el que se pide a los electores que voten por los partidos que más derechos ofrecen a las personas lgtb o bien que no voten a determinado partido, como el caso de las generales del 2004. La propuesta de la Fundación Triángulo que analizamos, llamada “*Agenda por la igualdad de gays y lesbianas 2000*” es parte de estas campañas que analizan los programas electorales, aunque esta organización no pide el voto para un partido concreto o en contra de ninguno. En lugar de esto, presentan una propuesta a los partidos, para que incluyan sus reivindicaciones en sus programas.

Además de esta propuesta de la Fundación Triángulo, hemos incluido la perspectiva de la FELGT, aunque la recogemos en forma de artículo de prensa (en el apartado anterior). Así recogemos dos posturas diferentes dentro del movimiento lgtb, donde la Fundación Triángulo promueve la pluralidad de las experiencias gays y lésbicas, la asimilación a la cultura mainstreaming heterosexual mientras que la FELGT promueve los derechos para lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, luchando por unas demandas y necesidades comunes.

El texto de la “*Agenda para la Igualdad de Gays y Lesbianas de 2000*” presentada por la Fundación Triángulo contiene un análisis de las propuestas electorales de cada partido y añade un manifiesto o demanda de derechos de esta organización. La reivindicación

principal de este texto es la equiparación de derechos las parejas de hecho al matrimonio heterosexual, como una versión homosexual del matrimonio convencional en forma de parejas de hecho para homosexuales y lesbianas.

5. Programas Electorales: Hemos elegido las recientes elecciones generales de Marzo de 2004 para analizar la mayoría de los programas electorales de los partidos políticos. Esta labor ha sido muy fructífera, ya que el debate sobre las “parejas de hecho” ha sido un tema muy candente, con grandes controversias. De los trece programas electorales, sólo uno no tiene propuestas para gais y lesbianas –el Partido Nacionalista Vasco-; elegimos analizar siete de ellos, pertenecientes a los partidos con mayor peso político: PP, PSOE, IU, CiU, EA, ERC, IC-V.

Los programas electorales han diferido en la importancia que han tenido las parejas de hecho y el matrimonio homosexual. La referencia más detallada es la que hace IU e IC-V. Las propuestas van desde ofrecer el matrimonio homosexual, una legislación estatal de parejas de hecho, copiar la ley Catalana para confeccionar una ley estatal hasta un contrato de uniones civiles.

6. La Pastoral de la Iglesia Católica sobre la Familia: La Iglesia Católica tiene una presencia activa en el debate político, presentando su visión sobre los derechos de los homosexuales, el derecho de adopción y el matrimonio del mismo sexo. Aunque no son formalmente un actor político, ya que no legislan y no tienen partidos políticos, constituyen un actor de relevancia en la arena política. Muchos políticos y miembros de diferentes instituciones públicas laicas apoyan esta visión de la Iglesia, reproduciendo en su quehacer político la visión de la Iglesia, en este y otros temas.

Decidimos analizar una fuente directa de información, por lo que elegimos la Pastoral Familiar, un documento extenso y rico, que ofrece la visión de la iglesia en varios temas como los derechos de homosexuales, mujeres, familias monoparentales, violencia doméstica, etc. Los homosexuales son presentados como un grupo de presión que se organiza en *lobbies*, manipula a los políticos para que les ofrezcan derechos; la familia es definida en términos muy limitados, donde no caben las uniones homosexuales.

4. Antecedentes: Historia, referencias legislativas y asociativas de homosexuales y lesbianas en el período 1900 – 1995

Este apartado recoge los hechos más significativos del espado español, incluyendo los principales actores políticos, durante el período de 1900 a 1995.

a. Persecución y criminalización de la homosexualidad

La primera referencia que castiga la homosexualidad aparece en el Código Penal de 1928, que regula el "escándalo público" o "faltas contra la moral, el pudor y las buenas costumbres". La homosexualidad aparece como delito en forma de agravante, en los artículos: abusos deshonestos y escándalo público. Durante la II República se suprimió este agravante hasta que en 1954 aparece una reforma de la Ley de Vagos y Maleantes (1922) que incluye una referencia explícita de los homosexuales como un *peligro* para la

sociedad. A esta ley le sucede la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (LPRS) de 1970. Este texto se sustituye la referencia a “homosexuales” por “*aquellas personas que ejercen actos de homosexualidad*”, para las que se articulan medidas de vigilancia y control (Pérez Canovas, 1996:20; Aliaga y Cortés, 1997: 29). Se produce un cambio, en la percepción de la homosexualidad, alrededor de los años sesenta y setenta, debido a dos hechos fundamentales, el turismo y la urbanización, que favorecen un menor control social. Esto hace que se produzca la necesidad de controlar los comportamientos desviados (Monferrer-Tomàs, 2003:182).

Se aplican medidas de prisión y reeducación para homosexuales, además de lobotomías que afectan principalmente a los varones homosexuales. Las prácticas lésbicas no son castigadas, por la propia conceptualización de la sexualidad femenina, como seres asexuales. Con la transición democrática se promulgan indultos de los presos políticos, (1975 y 1976), los cuales no incluyen a los “peligrosos sociales”, ya que la privación de libertad no se considera como castigo o pena sino como “*medida de seguridad*”. Durante las primeras elecciones democráticas de Junio de 1977, la derogación de la LPRS y su reforma fue uno de los aspectos más debatidos por todos los partidos, y los primeros colectivos gais, organizaciones feministas, etc.

b. Legislación antidiscriminatoria

Con la nueva Constitución de 1978, aparece el artículo 14 que trae la igualdad formal, al no permitir la discriminación por razón de sexo, raza o religión o cualquier “*otra condición social*”. Según el Tribunal Constitucional⁹ (1981), la “*condición social*” reconoce que se puede interpretar dinámicamente este concepto incluyendo a gais y lesbianas. Además los artículos 14 y 9.2 de la Constitución protegen la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas, incluidos los homosexuales y lesbianas.

Del mismo modo, la Constitución recoge la protección de la familia, (Art. 39) y que está separada de la regulación del derecho a contraer matrimonio (Art. 32) (Mesa Marrero, 2000: 51). De hecho, la definición de familia es un concepto amplio e inclusivo, mientras que el de matrimonio es exclusivamente heterosexual.

En el año 1979 se modifica la Ley de Peligrosidad Social¹⁰ para eliminar la referencia a “los actos de homosexualidad” aunque persiste hasta 1988 la figura del “escándalo público”, (Art. 431). El “escándalo público” se siguió utilizando para perseguir a homosexuales, lesbianas, travestis y transexuales.

A finales del año 1983, se crea el Instituto de la Mujer, un organismo estatal que impulsará las políticas de igualdad de oportunidades de las mujeres. Surge como respuesta a las demandas de algunos sectores del movimiento feminista, la influencia internacional y el ejemplo de otros Estados, que contaban con organismos similares, y sobre todo, con el nuevo gobierno socialista desde 1982 – con la presión de las militantes del propio partido - (Valiente, 1995).

⁹ Sentencias 8/1981, de 30 de marzo; 10/1981, de 6 de abril; 22/1981, de 2 de julio; 23/1981.

¹⁰ Decreto Ley 11 de enero 1979

En 1986 España entra a formar parte de la Comunidad Económica Europea, lo cual supone nuevo marco político y legislativo de referencia. En este mismo año, en nuestra realidad local, la policía detiene a dos mujeres por besarse en la Puerta del Sol de Madrid -23 de Octubre-, aplicando la Ley de Escándalo Público (Art. 431). Se producen protestas y manifestaciones de denuncia de las que se hacen eco los medios de comunicación.

El Código Penal Militar elimina la homosexualidad como figura delictiva el 27 de Diciembre de 1985, pero introduce la infracción disciplinaria en la nueva ley militar –LORDFA- con los artículos 9.20¹¹ y 59.3¹². Desaparecen las referencias a la homosexualidad, pero su aplicación puede ser discriminatoria al ser artículos muy laxos (Pérez Cánovas 1996:86).

En 1988 se promueve el I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990) a nivel nacional, al que le siguen el II, III y IV Plan en los períodos 93-2006. En este mismo año se comienza un proceso de creación de organismos específicos de igualdad a nivel autonómico, a diferentes ritmos y diferentes composiciones, que actualmente cuenta con organismos de igualdad en la práctica totalidad de las comunidades autónomas (Bustelo 2001: 147). En principio estas instituciones promocionan la igualdad de las mujeres (a los hombres) y posteriormente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, pero no son inclusivas de la sexualidad ni de las identidades sexuales -con excepciones notables- como veremos más tarde.

La supresión del escándalo público del Código Penal también se produce en 1988 y no supone la eliminación *de facto* de la discriminación formal a homosexuales; persisten las ambigüedades e interpretaciones ante “actos lúbricos”, (Aliaga y Cortés, 1997: 31).

En 1992 aparece una nueva legislación que prohíbe expresamente la creación de ficheros cuya finalidad sea almacenar datos que revelen la vida sexual. Sin embargo, los registros policiales con datos relativos a la sexualidad han seguido siendo utilizados y denunciados hasta 1995.

También en 1995 se reforma el Código Penal, con los artículos 510, 511, 512, que se refieren a la “*orientación sexual*” dentro de “*los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución*”.

Además, en el capítulo de Agravantes de la responsabilidad criminal, encontramos el Art. 22, que en la sección cuatro menciona explícitamente “*Cometer el delito por motivos...de su sexo u orientación sexual...*”. También hay una referencia en los delitos contra los trabajadores, con el Art. 314. Desaparece el término “*lúbrico*” y se produce la despenalización de la homosexualidad cuando los actos se realizan ante mayores de 16 años en pleno uso de sus facultades mentales. El nuevo Código Penal incluye el concepto de “*exhibicionismo y provocación sexual*”, en el artículo 185. De esta forma se limita los actos sexuales con menores y se establece la edad de consentimiento sexual en los 16 años.

¹¹ Falta grave por “*mantener relaciones sexuales en acuartelamientos, buques, bases y demás establecimientos militares cuando atenten contra la dignidad militar*”

¹² “*Observar conductas gravemente contrarias a la disciplina, servicio o dignidad militar*”

Este nuevo Código Penal, que entra en vigor el 25 de mayo de 1996, y se conoce como el “Código de la Democracia”, con una nueva legislación más progresista e inclusiva de los derechos de las personas homosexuales y lesbianas. Esta nueva legislación regula los derechos formales individuales, con la protección de la discriminación específica a lesbianas y gays. No supone una igualdad real, pero una vez se consigue, se produce una gran desmovilización de las acciones de los grupos activistas y políticos.

Otros grupos de gays y lesbianas empiezan a recoger la dinámica internacional de lucha por derechos para lesbianas y gays e incorporaron las demandas de derechos de parejas de hecho a principios de los años noventa. Sin embargo, no existía un consenso sobre esta demanda colectiva, ya que muchos grupos pensaban que reclamar el matrimonio o algo similar al matrimonio homosexual suponía reproducir los esquemas patriarcales de opresión que están presentes en el matrimonio heterosexual.

c. Organización del movimiento homosexual

La Ley de Peligrosidad Social es el detonante de la aparición de los primeros grupos organizados homosexuales. En 1970, aparece el primer grupo gay activista en la clandestinidad, que forman el Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH). Más tarde, se transforma en el FAGC (*Front d'Alliberament Gai de Catalunya*), el primer grupo estable de activistas que trabaja por los derechos de los gays, que además, impulsan grupos en Valencia y Baleares. Estos primeros grupos son fundamentalmente masculinos, así como, sus reivindicaciones están centradas en la realidad de los varones gays. Existen algunas mujeres en este movimiento incipiente, pero su presencia y activismo es minoritario, posicionándose en las organizaciones feministas (Calvo, 2003: 202).

Con posterioridad surgieron distintas iniciativas de activistas, como son el *Institut Lambda* en Barcelona, por *Armand de Fluviá* (1976); en Bilbao surge EHGAM (1977); y aparecen tres grupos en Madrid: FHAR; MDH, formado por gente vinculadas al PCE y el grupo Mercurio. Además, se crea la COFLHEE (*Coordinadora de Organizaciones y Frentes de Liberación Homosexual del Estado Español*) en la que están los tres grupos de Madrid, así como FAGC Y EHGAM. Se fueron formando otros grupos que por el resto del Estado: FAGI, AM, MH Aragón y FLH Galicia, que celebraron un acto público contra la Ley de Peligrosidad. Los grupos de activistas se reorganizan en una nueva formación, el FLHOC (Frente de Liberación Homosexual de Castilla), celebrando la mayor la mayor manifestación gai en España hasta la fecha (28 de junio de 1978 con 10,000 personas).

El 16 de Julio de 1980 se legalizan las organizaciones de homosexuales; la generación de activistas que habían luchado contra la LPRS se va a enfrentar con un nuevo problema, la pandemia del SIDA, que estigmatizará a gays y lesbianas. A pesar de las resistencias iniciales y el rechazo al vínculo homosexualidad y SIDA que muchas asociaciones mostraron, el gran impacto que tuvo la epidemia sobre la población, hizo que muchas de las organizaciones más grandes tuvieron que dejar sus reivindicaciones para dedicarse al voluntariado, servicios y colaboración con instituciones (Petit, 2003: 34; Calvo, 2003: 204).

Desaparece el FLHOC, pero de la sección de libertades sexuales de la *Asociación Pro-derechos Humanos de España* surge en Madrid la *Asociación Gay de Madrid* (AGAMA) en 1983. Jordi Petit desde Cataluña impulsa la creación de grupos organizados, celebrando

un ciclo de conferencias, del que surge COGAM, el colectivo gai de Madrid (1986). En esta misma fecha (1997), surge la Coordinadora Gai-Lesbiana de Cataluña, como federación de asociaciones, con una diversidad asociativa muy amplia.

En los años ochenta el movimiento feminista está organizado y en activo: a éste pertenecen organizaciones de todo el Estado, que incluyen los *Colectivos de Feministas Lesbianas*. En esta misma década se celebran las primeras Jornadas Feministas sobre Sexualidad de 1983¹³, donde los Colectivos de Feministas Lesbianas tienen una presencia activa en el debate las aportaciones del feminismo a la sexualidad. Este momento coincide con el surgimiento de las primeras instituciones y políticas públicas para mujeres. Los años 1986 y 1987 son especialmente visibles para los colectivos de feministas lesbianas, como reflejan los medios de comunicación (Llamas y Vila, 1997: 207).

Muchas de estas activistas lesbianas -como muchas feministas- estaban implicadas en dobles militancias: por un lado a los partidos políticos, sindicatos o grupos políticos organizados y al movimiento feminista y/o lésbico. Los espacios que se crean en los partidos (sindicatos, organizaciones, etc.), sobre género e igualdad y los nuevos organismos públicos de igualdad contarán con estas mujeres, lo cual ayudó a desmovilizar el movimiento feminista y lesbiano en los años ochenta y noventa.

Además, a finales de los ochenta, surgen divisiones en los mismos colectivos de feministas lesbianas, y diferencias con el movimiento feminista en general. Se producen debates sobre la pornografía, el sadomasoquismo, el Feminismo de la Diferencia vs. Feminismo de la Igualdad, movimientos de feministas autónomas, etc; estos debates dividen a los colectivos por lo que a finales de los ochenta y principios de los noventa, el movimiento feminista lesbiano está debilitado y fracturado. Sólo siguieron funcionando los colectivos de Madrid, Bilbao, Gijón y Barcelona¹⁴ (Llamas y Vila, 1997: 202-208).

Durante 1988 los grupos de activistas gais y lesbianas empiezan a organizarse alrededor del proyecto de Ley Antidiscriminatoria, en el que trabajan COGAM y la COFLHEE. Demandan que *“la homofobia sea constitutiva de delito y se incluya en el código penal, al igual que la xenofobia”*, y como resultado de su lucha se consigue la inclusión de la orientación sexual en el nuevo Código Penal de 1995. En 1988 COGAM y el Colectivo de Feministas Lesbianas de Madrid (CFLM) convocan la primera manifestación conjunta del orgullo gai (Herrero Brasas, 2001: 307).

El punto de encuentro de lesbianas y gais era la celebración del 28 de Junio, al que también acuden organizaciones de transexuales. A finales de los años ochenta y más claramente a principios de los noventa se observa como se produce una creciente participación de las mujeres en el movimiento mixto de gais y lesbianas, y no tanto en el seno del movimiento feminista (Calvo, 2003: 204). En este período, con los nuevos colectivos aparecen los espacios de socialización, alejados de la militancia callejera y poco

¹³ EL PAÍS | Sociedad - 06-06-1983 Las mujeres reivindican unas relaciones afectivas con bases distintas a las tradicionales, cargadas de puritanismo. Finalizaron las Primeras Jornadas Feministas sobre Sexualidad

¹⁴ El Colectivo de Feministas Lesbianas de Madrid surge en 1981; en 1982 el *Grup de Feministas Lesbianes* de Barcelona y en 1983 el *Bizkaiko Lesbiana Feministen Kolektiboa*.

vinculados al movimiento feminista, con una gran institucionalización de las organizaciones y surgen los primeros servicios a gays y lesbianas, (Llamas y Vila, 1997:209).

Las organizaciones de gays y lesbianas no son homogéneas en su reivindicación de las parejas de hecho. Algunas organizaciones le dan prioridad a la lucha contra la homofobia o el SIDA. A finales de los ochenta y principios de los noventa se produce el surgimiento de pequeños grupos, y grandes escisiones de otros grupos; se trata de experiencias anti-identitarias o nada interesados en el *matrimonio gai* (Calvo, 2003: 204).

Algunas de las asociaciones de gays y lesbianas más significativas por relevancia comenzaron campañas de “Voto Rosa”, en los años ochenta, como la *Coordinadora Gai-Lesbiana* cuando pedía la reforma del Código Penal y la inclusión de la discriminación por orientación sexual, destrucción de fichas policiales, más de recursos contra el SIDA, etc.

En 1992 surge la Federación Estatal de Gais y Lesbianas¹⁵ (no incluyendo a las personas transexuales hasta el año 2003), con participación de líderes catalanes como *Armand de Fluvià* y *Jordi Petit*, liderando campañas, con una creciente presencia mediática y de representación en la lucha por las parejas de hecho y el matrimonio gai.

Con la división y debilitamiento del Movimiento Feminista, serán los colectivos mixtos –gais y lesbianas- serán quienes organicen grupos de “mujeres” (lesbianas), sin cambiar sustancialmente la composición u objetivos de las organizaciones que son fundamentalmente dirigidas por varones gays, y cuyos programas y objetivos priorizan a los mismos varones gays. En la década de los noventa, las comunidades autónomas van consolidando grupos estables, al tiempo que los partidos empiezan a organizar grupos específicos de gays y lesbianas (Calvo, 2003: 204).

d. Representación social de la homosexualidad y el lesbianismo

Existe una clara influencia de la representación que hacen las instituciones, como la Iglesia Católica y la Psiquiatría, que claramente han influido en cómo la historia española han legislado sobre homosexuales y lesbianas, como se ha descrito en el *apartado a* de este capítulo. Así, han considerado la homosexualidad como una desviación, un pecado y una enfermedad que debía tratarse con penas de cárcel, reeducación y lobotomía hasta bien entrados los años setenta.

Tomando los datos de *Jordi Monferrer Tomàs (2003:185-186)*, sobre la aplicación de la LPRS entre 1970 y 1979, ésta supuso el encarcelamiento e internamiento en centros de rehabilitación de unos 3,600 expedientes, que suponen una aplicación modesta de la ley comprando con la incidencia de prácticas homoeróticas en la población. Es difícil saber cuántas personas tienen ciertas prácticas sexuales, pero las estimaciones más conservadoras hablan de entre un 2 y un 10% de la población (Herrero Brasas, 2001:81-90). Esta ley tiene un gran impacto en la formación del imaginario colectivo, ya que suponen equiparar a homosexuales con los “peligrosos sociales”: prostitutas, deficientes mentales, traficantes, vagos, ebrios, proxenetas, etc. Con la LPRS produjo una

¹⁵ Ver www.felgt.org día 29 de Julio de 2004.

estigmatización social que unía la consideración religiosa de “pecador”, con la médica, que hablaba de “desviación”, con un castigo legal como “peligroso social”.

Según *Jordi Petit* (2003) en su libro “25 años más”, la encuesta realizada en 1975 por la revista *Guadiana*, muestra una encuesta realizada por el Instituto IBP con 1,600 entrevistas de todas las provincias, sobre la percepción y aceptación de la homosexualidad. En ella, se preguntaba “¿Considera usted que la homosexualidad debe ser permitida abiertamente por la sociedad o que, por el contrario, hay que tratar de hacerla desaparecer?”. Las respuestas fueron *aterradoras*, donde el 83% están a favor de hacerla desaparecer, frente a un 3% de permitirla. Además, 80% apoyaba una ley contra la homosexualidad, frente a un 3% que no la apoyaría.

En 1976 un carmelita descalzo, *Antonio Roig*, da a conocer su orientación sexual al quedar finalista del premio Planeta, con el libro: “*No todos los parques son un paraíso*”¹⁶, en el que habla de su trayectoria espiritual y sus experiencias sexuales en los parques de Londres. Supuso un gran acto de visibilidad y denuncia de la homofobia del momento, en el que se practica la reeducación y se interna en prisión a homosexuales (Herrero Brasas, 2001: 300).

Otro factor que entra en escena es la aparición del SIDA en España; en los años ochenta nos encontramos con un panorama en el que los colectivos españoles son débiles, comparados con otros países. Los colectivos no se movilizan, y además, rechazan el vínculo entre homosexualidad y SIDA, sin ofrecer una respuesta coordinada (Llamas, R. 1995: XVII). Los medios apuntan a los “*grupos de riesgo*” para la prevención del SIDA, señalando a los homosexuales como fuente de contagio. El concepto de “*grupo de riesgo*” supone una fuerte estigmatización de homosexuales y lesbianas. En 1995 España tiene la tasa de incidencia relativa de SIDA más alta de toda Europa. Muchos autores señalan que estos datos oficiales distan con la realidad, en palabras de Ricardo Llamas, son datos “*maquillados*”, ofreciendo una estimación conservadora. Ante la falta de acción de las instituciones y la acción limitada de los colectivos de gais y lesbiana, surgen grupos que actúan para asistir a las víctimas y trabajar en la prevención. Estos colectivos cuentan con activistas gais y lesbianas que se vuelcan en estas campañas de atención y prevención.

A finales de los años ochenta el estudio realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas muestra que el 50% de los españoles considera *condenable* la homosexualidad, un 28% es indiferente y el 16% considera que es aceptable. Estos datos de opinión de 1988, nos indican que todavía las actitudes hacia la homosexualidad eran muy negativas.

e. La figura política de la “pareja de hecho”

Como se ha señalado con anterioridad, en la Constitución española, la definición de familia es amplia y no está limitada al matrimonio heterosexual casado, no así la definición de matrimonio. El artículo 32¹⁷ tiene una redacción un tanto ambigua; sin embargo cuando se

¹⁶ “No todos los parques son un paraíso” de Antonio Roig está re-editado en la editorial Egales 2002, Colección Otras Voces.

¹⁷ Artículo 32 de la Constitución, que se refiere al matrimonio en los siguientes términos: “1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica. 2. La ley regulará las formas de

ha tratado de interpretar este artículo como un derecho individual, se ha rechazado, con la resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado (1988 y ratificado por el Tribunal Superior de Justicia en 1991, 1994, 1996), denegando la inscripción en el Registro Civil de un matrimonio del mismo sexo (Talavera, 2001:5). Así, siempre se ha hecho una interpretación que incluye una visión cerrada del matrimonio, que ha de ser entre un hombre y una mujer (Herrero Brasas, 2001: 137-142; Pérez Cánovas, 201: 496).

Al mismo tiempo, desde la misma transición se produce una progresiva visibilización de la homosexualidad, fundamentalmente masculina, en los medios de comunicación, facilitada por la presencia de los colectivos y las noticias internacionales. Se va produciendo un debate sobre la necesidad de regular las “parejas de hecho”. Desde el año 1992, con las organizaciones madrileñas han presentado borradores de *leyes de parejas de hecho* a los partidos.

En Septiembre de 1993, el parlamentario *Lluís Recoder i Priù* del partido catalán *Convergència i Unió* presenta una pregunta desde el Parlamento al gobierno socialista, sobre la regulación de las parejas no casadas. El gobierno socialista le contesta que “*el asunto está suficientemente regulado*” y que no tiene intenciones de promover una nueva ley.

En Marzo de 1994 se produce el reconocimiento de las parejas no heterosexuales con la creación, en Vitoria (Álava), del primer registro de parejas de hecho, donde las parejas heterosexuales y homosexuales pueden registrar la existencia de un contrato óvil. La creación de este primer registro se abre una vía de regulación local muy diversa. Asistiremos en los sucesivos años a un debate creciente sobre las parejas de hecho, como arma arrojada entre los partidos políticos, no tanto por la voluntad de conceder derechos sino como asunto en el que disentir y diferenciarse unos de otros.

En Abril de 1994, el Tribunal Constitucional le niega el derecho a una viuda a adquirir beneficios como tal, por no haber estado casada. Esto constituye un gran escándalo por lo que la ministra *Cristina Alberdi* anuncia que su intención de promover una ley de parejas de hecho. En este mismo mes, la Asamblea de Madrid pide al gobierno central la creación de una ley de parejas de hecho. Al mismo tiempo, se produce esta petición en otras comunidades autónomas.

En Noviembre de 1994, el Grupo Parlamentario Socialista presenta una propuesta no de ley en el Parlamento, sobre parejas de hecho. Este hecho choca con la propuesta de la ministra de promover una ley, y la propuesta no de ley expira, antes de poder llegar al Consejo de Ministros (Argudo Gutierrez 2003: 138).

El primer texto legal que introduce el reconocimiento de las parejas de hecho es la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), de 3 de noviembre de 1994. Este texto tiene una influencia directa en la redacción de la Ley de Indemnización a las Víctimas de la Violencia y Terrorismo, en el nuevo Código Penal de 1995 (Petit, 2003: 40).

matrimonio, edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, causas de separación y disolución a sus efectos”.

Los eventos internacionales tienen una importante influencia en la regulación de las parejas de hecho, al legitimizar el discurso de la demanda de derechos en la figura de las parejas de hecho en el Estado español: la Ley Danesa de parejas de hecho (1989), la Ley Noruega (1993), y más tarde, el Pacto de Solidaridad francés - PACS.

Además, en 1994 el Parlamento Europeo aprueba el *Informe Roth*¹⁸, solicitando reformas legislativas comunitarias y en concreto una *Directiva contra la discriminación basada en la orientación sexual* que incluyera "al menos" medidas para acabar con la discriminación en el derecho laboral y en el relativo a los servicios públicos. Como resultado, el Parlamento Europeo dicta la resolución 28/1994 de 8 de Febrero, en la que recomendaba que se pusiera fin a "la prohibición de contraer matrimonio o de acceder a regímenes jurídicos equivalentes a las parejas de lesbianas o de homosexuales", garantizando a dichas uniones "los plenos derechos y beneficios del matrimonio" (Talavera, 1999:4).

f) La Conferencia de Beijing como punto de partida de los derechos de las lesbianas

La IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de Beijing (1995) marca un cambio en la concepción de los derechos de las mujeres representados como derechos humanos de las mujeres. Supone también un punto de partida en el que se debaten los derechos de las mujeres lesbianas, con una gran polémica. Muchos de los países allí presentes no aceptaron el uso del término "derechos sexuales". Así se excluyeron las alusiones directas a los términos "lesbiana" y "orientación sexual" (Bunch, 1997). De hecho, incluso las alusiones al "placer sexual" están ausentes del texto de Beijing, no hay ni una sola alusión a las mujeres lesbianas o bisexuales, o cualquier opción sexual no heterosexual o cualquier alusión a la sexualidad no reproductiva (Nieto 2003:110-111).

A pesar de esta negativa, Beijing también supuso que por primera vez en la ONU se introdujera el debate sobre la orientación sexual y que muchos programas de Naciones Unidas como la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, el Comité de Derechos Humanos, el Alto Comisionado para los Refugiados, la UNESCO, y otros, empezaran a incluir la orientación sexual en muchos de sus foros y mecanismos.

La IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres fue más allá en el debate sobre los derechos sexuales como parte de unos principios de derechos humanos a nivel internacional. En unas negociaciones muy complicadas que incluyeron a fundamentalistas pro-Vaticano, mujeres de ONGs y representantes gubernamentales, se consiguió consensuar el párrafo 96 que incluye los derechos humanos de las mujeres. Lo interesante de este párrafo es lo que no dice y lo que se tuvo que eliminar. Es la primera vez que las mujeres son mencionadas como seres sexuados, además de reproductivos. Se habla de los derechos humanos de las mujeres y poder decidir libremente sobre su sexualidad. Donde el texto original decía "derechos sexuales" ahora dice "derechos humanos".

El rechazo claro a los "derechos sexuales" tiene que ver con el tabú hacia la homosexualidad, lesbianismo y bisexualidad, así como hacia las familias alternativas. La iglesia católica y el Vaticano tuvieron un papel importante en el debate que consiguió eliminar los "derechos sexuales".

La Conferencia de Beijing es especialmente importante como antecedente ya que es un espejo de la situación española, donde las políticas públicas no incluyen referencias a la orientación sexual, con resistencias similares a las que aparecen en la conferencia. El discurso de los derechos de las mujeres como derechos humanos va incorporándose lentamente en los planes de igualdad en los niveles central, autonómico y local. Aún así, existe una ausencia manifiesta de las realidades no heterosexuales en los planes de igualdad nacionales y autonómicos. Como se verá más adelante, todos los textos contienen una perspectiva de las mujeres heteronormativa, con una notable excepción.

5. Período a estudio

Esta investigación presenta un período de estudio que comienza en la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing y llega hasta el momento presente: Octubre de 1995 a Septiembre de 2004. Para facilitar su lectura y comprensión, la información está agrupada alrededor de los siguientes epígrafes:

1. Representación social de la homosexualidad y el lesbianismo

Este período comienza con el nuevo Código Penal que promueve el gobierno socialista. Se considera como una legislación antidiscriminatoria que supone un cambio en la representación de los homosexuales que pasan de “peligrosos sociales”, para pasar a ser ciudadanos y ciudadanas protegidos contra la discriminación por su “orientación sexual”.

En este mismo año estalló el “caso Arny”, un escándalo de sexo y prostitución con menores en Sevilla y aparece el debate sobre la homosexualidad y la pederastia en todos los medios. El caso se cerró en marzo de 1998 con la absolución de los famosos acusados por prostitución de menores y la condena de los dos principales promotores del *pub*, ocho empleados y seis clientes. La iglesia lanza en este momento una campaña contra la homosexualidad¹⁹.

En el debate social aparecen ligados a la homosexualidad varios asuntos, como son el ejército, los derechos laborales, textos universitarios homófobos, los derechos de las parejas de hecho, la presencia de la iglesia católica y el debate del *Caso Arny*. Cada vez es más visible la presencia de las personas homosexuales y lesbianas en el ámbito de los derechos, pero también la discriminación, la sanción social y moral de los comportamientos no heterosexuales.

Mientras que en EEUU aparecen los primeros personajes gays y lesbianas en la TV en España, empiezan a surgir personajes en las series, con una imagen más positiva que que en los años setenta (“*Esta noche cruzamos el Mississippi*”; “*Pepa y Pepe*”, Farmacia de Guardia”, “*Médico de Familia*” (Aliaga J.V y Cortés j. M. 1997: 73).

¹⁸ Informe A3-0028/94 de 26 de enero de 1994 de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores sobre la igualdad jurídica de los homosexuales en la Comunidad Europea.

¹⁹ El Mundo, 7 de marzo de 1995 Los homosexuales atacan el comunicado de Elías Yanes. Irene Hdez. Velasco.

Se publica el estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas (1997), en el que se afirma que la mayoría de los españoles (57%) considera que las parejas homosexuales que conviven juntas de forma estable deben gozar de los mismos derechos y obligaciones que las parejas casadas (Pichardo Galán, 2003: 62).

La visibilidad de lesbianas y gais en los medios de comunicación es la mayor que hemos vivido en el Estado. Aparecen en programas del corazón, como objeto de noticias por sus relaciones y voluntad de “casarse”, salen del armario figuras públicas, etc. Aunque las imágenes distan de no ser estereotipadas y culpabilizadoras: el caso *Wanninkhof* (1999) tiene como única culpable a *Dolores Vázquez*, donde su lesbianismo ha sido pieza clave para pasar 18 meses en cárcel y pagar una multa antes de ser juzgada.

La manifestación del orgullo en Madrid del año 1998 y 1999 dan cuenta de la visibilidad de gais, lesbianas y transexuales, contando con cada vez más participantes. En la manifestación de 1998 había entre seis y diez mil personas y en el año 2000 hay entre cincuenta y sesenta mil personas.

Los represaliados²⁰ por la ley de peligrosidad social empiezan a pedir cuentas al Estado. *Antonio Ruiz* consiguió tras varios años de lucha, se destruyera, por primera y de momento única vez en España, un expediente de peligrosidad social. Al mismo tiempo, el Tribunal Superior²¹ dicta por primera vez que una pareja homosexual se puede beneficiar de la Seguridad Social.

Ante la creciente visibilidad de homosexuales y lesbianas se suceden las agresiones en discotecas²² y en la calle²³, denominadas por la policía “*peleas de bandas*”, o “*agresiones de skin-heads*”. Aparecen denuncias por brutalidad policial, en las que consta la agresión y detención ilegal a homosexuales²⁴.

Se producen dos hechos mediáticos importantes, con la manifestación de su condición homosexual de un guardia civil²⁵ y un cura²⁶, instituciones tradicionalmente homófobas. En este momento son numerosas las denuncias sobre sacerdotes católicos y abusos de menores, que encuentran eco en los medios de comunicación.

Las manifestaciones del orgullo gai siguen creciendo en asistencia en Madrid²⁷, en el que desfilan entre doscientas mil y medio millón de personas bajo el lema '25 años de lucha' en 2002. Acuden partidos y sindicatos de la izquierda, que tienen una presencia activa en el

²⁰ EL MUNDO 24 de diciembre de 2000. Considerado un 'peligro social'. Un hombre, encarcelado en 1976 por ser homosexual, reclama ahora daños y perjuicios Europa Press

²¹ EL MUNDO 13 de diciembre de 2000 Sentencia del Tribunal Superior de Navarra. Los homosexuales pueden beneficiarse de la Seguridad Social de su pareja

²² EL PAÍS | C. Valenciana - 09-05-2002 Nueva agresión a un homosexual en Alicante al salir de una discoteca R. LL.

²³ EL PAÍS | Madrid - 26-08-2001 Detenidos seis jóvenes que pegaron a otro por su 'aspecto homosexual' Los jóvenes atacaron a la víctima al grito de '*chaperero*' y '*maricón, te vas a enterar*'

²⁴ EL PAÍS | Sociedad - 03-04-2001 Tres años de cárcel para dos agentes que maltrataron a un homosexual

²⁵ Zero Diciembre 2002. Soy Guardia Civil y Gay.

²⁶ EL PAÍS | Sociedad - 09-02-2002 'Ser homosexual es un don de Dios, no un pecado' Mantero remacha su estruendosa 'salida del armario' en una masiva conferencia de prensa

²⁷ EL MUNDO 01 de Julio de 2002 Medio millón, según los convocantes. Más de 200.000 personas piden la igualdad para gays y lesbianas en la cabalgata de Madrid

debate público de los derechos de lesbianas y gays. En 2003, la visibilidad de gays, lesbianas y transexuales es cada vez mayor: en la manifestación del orgullo se cuenta un millón²⁸ de personas. Participan políticos, cantantes, organizaciones, sindicatos, etc.

En un clima de regulación autonómica en muchas regiones, la iglesia católica pide a sus fieles que se opongan a la legislación que reconoce las uniones homosexuales. El binomio PP – Iglesia presenta una visión de los homosexuales y lesbianas como “desiguales” que no pueden reclamar los mismos derechos. Con la mayoría de los partidos políticos dispuestos a regular de alguna forma los derechos de las parejas de hecho e incluso algunos dispuestos a facilitar el matrimonio homosexual, la iglesia católica lanza una ofensiva en el 2004 para presionar a los políticos católicos, que voten en contra de esta regulación.

La encuesta *Gallup* (Marzo de 2004), muestra que el 61,2% del total de las personas encuestadas está de acuerdo en legalizar el matrimonio entre homosexuales mientras que el 20,8% del total, está en desacuerdo. Prácticamente la mitad de los ciudadanos opina que tanto las parejas homosexuales de hombres como las de mujeres están capacitadas por igual para educar a un niño.

2. Derechos de homosexuales y lesbianas

Las cuestiones referentes a la inseminación artificial y la adopción, son derechos que ya están resueltos a nivel individual, permite que las mujeres solas puedan acceder a tratamientos de fertilidad (Ley sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida, 1988). En relación a la adopción, la ley permite adoptar las parejas casadas o las personas solteras, lo cual facilita que gays y lesbianas tengan acceso a la adopción como individuos (Ley sobre la Adopción, 1987).

En el debate nacional, existen muchos casos de demandas de homosexuales que no disfrutan de los mismos derechos y que denuncian sus casos. A finales de los noventa, parece que homosexuales y lesbianas son más conscientes de la desigualdad y que tienen unos derechos que pueden defender. Las demandas tienen que ver con los derechos de las parejas de hecho, pero también con los derechos laborales y la consideración de la homosexualidad en los textos universitarios.

En 1996 todavía existe el servicio militar obligatorio, aunque en todos los países europeos hay claros signos del fin del servicio obligatorio. Aparecen varias denuncias de hechos homófobos en cuarteles, sentencias que permiten la exención de gays cabezas de familia. Surge un movimiento gai antimilitarista, inserto en el Movimiento de Objeción de Conciencia.

Después de doce años de gobierno socialista, se produce un cambio y el PP es elegido en marzo de 1996. Dentro del nuevo gobierno del PP y en palabras del Secretario de Asuntos Sociales: ‘la ley de parejas de hecho *no es una prioridad*’ para este gobierno’. Este cambio se produce un momento de mucha actividad en las

²⁸ EL MUNDO 28 de Junio de 2003 Multitudinaria manifestación en Madrid Miles de gays y lesbianas celebran en todo el mundo el Día del Orgullo Europa Press

organizaciones lgtb, en las que cada vez más están presentes en el debate político apoyando a aquellos partidos que apuestan por incluir sus derechos en los programas electorales. Surgen campañas de voto rosa y de presión a los grupos políticos.

El ejército abre un expediente por “inutilidad física” a una mujer transexual²⁹, que finalmente es readmitida en su puesto; constituye el primer caso positivo de regulación de la transexualidad en el ejército español en Marzo de 2004. En el Estado español aparecen dos casos, en los que homosexuales extranjeros ven reconocidos sus derechos. El primer caso, se reconocen los derechos de pareja de hecho a una persona extranjera sin papeles³⁰ en Abril. El segundo caso, con el primer reconocimiento y concesión del asilo político a una persona perseguida por su orientación sexual.

3. Parejas de hecho

A mediados de los noventa, existe un debate sobre la homosexualidad y su relación con la pederastia, y al mismo tiempo se está produciendo un debate paralelo sobre las parejas de hecho. La ministra *Cristina Alberdi*³¹ anuncia que “dentro de la legislatura no hay tiempo para poder sacar la ley de parejas”. Las organizaciones tratan de presionar a la ministra *Alberdi* y a la opinión pública, con una acción en el Registro Civil de Madrid³².

Se convoca una manifestación estatal el 26 de Diciembre de 1995³³ en Madrid, a la que acuden dos mil personas según los periódicos y cuatro mil según las organizaciones convocantes, bajo el lema “*Todos a Madrid de Marcha*”.

En Barcelona un juez dicta a favor de un hombre gay que perdió a su compañero en un accidente de tráfico³⁴ y le concede 45.000 euros como compensación. Este hecho significa un reconocimiento de los derechos de parejas de hecho.

Ante la negativa del ayuntamiento de Madrid de abrir un registro, es la Comunidad de Madrid quien abre un Registro de Parejas de Hecho. Cuando el Partido Popular gana las elecciones en 1996, se mantienen los registros de parejas de hecho que ya estaban abiertos, aunque no propicia más aperturas.

Durante el año 1997, el debate político se concentra en las propuestas de parejas de hecho y se localiza en el debate estatal. En Marzo, se votan las propuestas del PSOE y de

²⁹ EL MUNDO MAGAZINE 18 de abril de 2004 Transexual- El primer militar. El duro combate de la cabo Pantoja

³⁰ EL PAÍS | C. Valenciana - 28-04-2004 Justicia rectifica y acepta la unión de hecho de un gay 'sin papeles'. La consejería da marcha atrás al aceptar el recurso de alzada

³¹ EL PAÍS - Sociedad - 24-10-1995 Alberdi no cree que haya tiempo para aprobar las parejas de hecho M. P. O.

³² EL PAÍS - Sociedad - 22-11-1995 Gays y lesbianas colapsan el Registro Civil de Madrid S. Pérez De Pablos

³³ EL PAÍS - Sociedad - 26-11-1995 'Gay' y lesbianas de toda España recorren Madrid para pedir la ley de parejas de hecho. Lucía Enguita

³⁴ EL PAÍS - Sociedad - 12-12-1995 Un tribunal concede a un hombre una indemnización por la muerte en accidente de su compañero sentimental B. CIA

Izquierda Unida, que es rechazada. Coalición Canaria presenta una nueva propuesta de ley de parejas de hecho, cuya tramitación es apoyada. Probablemente como consecuencia de las grandes críticas recibidas por apoyar al Partido Popular en la votación contra las propuestas de parejas de hecho. No obstante, es una ley calificada de mínimos por las organizaciones de lesbianas y gays. Por otra parte, en los partidos conservadores surgen varias polémicas, ya que algunos miembros votan en contra de los posicionamientos de sus propios partidos.

El 30 de abril 1997 se filtra a la prensa que el Partido Popular tiene un borrador de una propuesta de ley de Uniones Civiles. En este texto, las uniones no tienen un carácter afectivo, ni habla de parejas o relaciones personales. En septiembre de 1997, el Partido Popular presenta una propuesta de Uniones Civiles un tanto diferente. Se presentaba como una "ley orgánica", con un largo procedimiento legal, pero al final de la legislatura no es aprobada.

Se convoca una gran manifestación con el lema "*Familias diversas, iguales derechos*³⁵", para reclamar una ley de parejas de hecho el 28 de marzo, en la que las organizaciones de gays y lesbianas salen con los partidos de la izquierda, sindicatos y Ongs.

El 30 de Junio de 1998 se aprueba la primera ley de parejas en Cataluña, la Ley sobre Uniones Estables de Pareja. Es la primera ley española que reconoce las uniones de pareja o parejas estables. En marzo de 1999 se aprueba la Ley de Parejas de Aragón, de corte progresista, apoyado por todos los partidos menos el partido Popular, que gobierna en coalición con la *Chunta Aragonesista*. Desde 1997, el debate de parejas de hecho no avanza en el Parlamento. Mientras, ya existen tres comunidades que tienen una ley de parejas de hecho: Madrid, Valencia y Andalucía. Otras tantas comunidades tienen registros de parejas: Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura, País Vasco y Ceuta.

Durante el debate de las elecciones de marzo de 2000, todos los grandes partidos excepto el Partido Aragonés, incluyen propuestas o menciona a lesbianas y gays, o bien, la orientación sexual. El Partido Popular gana las elecciones con mayoría absoluta en el Parlamento y el Senado, de modo que cuando se produce el debate de las cuatro propuestas de ley sobre parejas de hecho, presentadas por CiU, PSOE, IU y el Grupo Mixto, son rechazadas en bloque.

En Navarra se aprueba la ley de parejas en el mes de Julio, siendo hasta el momento, la legislación más progresista. Se modifica la Ley del Menor en Navarra, para permitir la adopción. En este año, hay siete comunidades que preparan sus propuestas de ley de parejas de hecho: Castilla-La Mancha, Baleares, Asturias, Canarias, País Vasco, Andalucía y Comunidad Valenciana. El Partido Popular recurre la Ley de Parejas Navarra al Tribunal Constitucional, denunciando el derecho a la adopción de gays y lesbianas.

Se está formando una trayectoria que traslada el debate y los cambios legislativos a las comunidades autónomas, dejando a un lado el debate a nivel estatal: se aprueban las leyes de parejas de Valencia y Madrid (2001). Tanto Izquierda Unida como *Iniciativa per*

³⁵ EL PAÍS - Sociedad - 29-03-1998 Una marcha a favor de las parejas de hecho censura la política del PP. 4.000 personas piden una ley en Madrid

Catalunya Verds (2001) presentan al Parlamento propuestas de parejas de hecho y la modificación del Código Civil, así como permitir los matrimonios homosexuales. Estas propuestas son rechazadas.

El debate sobre las parejas de hecho sigue localizado en las Comunidades Autónomas, donde se aprueban nuevas leyes, como la de las Islas Baleares, Asturias y Andalucía (2002). Al año siguiente se aprueban más leyes en Extremadura, País Vasco e Islas Canarias y la modificación de la ley aragonesa para incluir la adopción.

En el debate parlamentario del 29 de junio de 2004, el congreso acordó por mayoría y sin apoyo del PP, pedir al gobierno que presente una ley para legalizar el matrimonio³⁶ del mismo sexo. Se admitieron a trámite cuatro propuestas de ley de parejas de hecho, (EA, CiU, IU-IC-V y Grupo Mixto). El PP cambió su trayectoria habitual y votó apoyando la propuesta de parejas de hecho de CiU.

4. Referencias internacionales

Sobre la legislación en los países miembros de la Unión Europea:

En Suecia se aprueba una Ley de Parejas de Hecho, con derechos diferentes ya sean del mismo o diferente sexo, Junio de 1995 (Rydström, 2000: 3). Ya en mayo de 1999 se creó en Suecia una nueva forma de Defensor/a del Pueblo: la Defensoría contra la discriminación debida a la inclinación sexual (en sueco abreviado *HomO*).

En Holanda se crea un Registro Civil (1999) para uniones del mismo o diferente sexo, con todos los derechos para homosexuales y lesbianas menos la adopción. En 2000 se promueve una nueva ley que permite igualar los derechos de las parejas de hecho a los matrimonios. Esto permite además la adopción de niños suecos, pero al no haber casi niños suecos para adoptar, las posibilidades que tiene una pareja homosexual o lesbiana sueca adopte son prácticamente nulas. Se aprueba el matrimonio homosexual y la adopción el 1 de Abril de 2001 (*Same-Sex Marriage Act*). Por esto se convierte en el primer país que permite el matrimonio homosexual y que concede los mismos derechos que tiene un matrimonio heterosexual, incluyendo la adopción de niños y niñas nacionales.

En el mismo período (1999), en Francia se produce un debate que divide al país con el proyecto de ley de parejas de hecho. Tras una larga campaña, en la que los partidos conservadores y la iglesia han mostrado su rechazo, se aprueba finalmente la Ley de Parejas francesa³⁷ -*Pacto Civil de Solidaridad* (PACS)- el 15 de Noviembre de 1999. El PACS es un contrato entre dos personas físicas mayores de edad, del mismo o diferente sexo, para "*organizar su vida en común*" (art.515.1 CC). El debate cambia para incluir el matrimonio entre personas del mismo sexo y se produce un gran debate y lucha por el matrimonio; el alcalde francés y diputado del partido ecologista francés Verde Noel

³⁶ EL MUNDO 30 de junio de 2004 Igualdad de derechos. El Congreso insta al Gobierno a legalizar los matrimonios gays. Agustín Yanel

³⁷ EL MUNDO Sociedad 16 de noviembre de 1999 Entra en vigor la ley francesa de parejas de hecho. La normativa otorga a estas uniones derechos similares a los matrimonios en virtud de un "pacto civil de solidaridad" AGENCIAS

*Mamere*³⁸, celebró un matrimonio homosexual el 5 de junio, que fue anulado posteriormente y además fue suspendido de su cargo durante un mes.

En diciembre de 2000, en Alemania se aprueba el matrimonio gay, mientras que el Vaticano pide a los gobiernos y políticos que no acepten leyes de parejas de hecho. En 2001 se promulga la Ley Alemana de Unión Civil de Parejas Homosexuales.

Desde 2003, varios países legislan el matrimonio entre personas del mismo sexo, como son Bélgica (13 de febrero) y Canadá (8 de Julio).

A nivel internacional:

*Bill Clinton*³⁹ no apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo durante su reelección como presidente de EEUU en 1996. Sin embargo, Clinton contó con el apoyo de las organizaciones de gays y lesbianas en su campaña electoral y elección de 1992. Posteriormente, un juez de Hawai⁴⁰ salta a los medios de comunicación, al permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, siendo el primer Estado norteamericano en el que se puede celebrar.

El alcalde de San Francisco, EEUU, permite y celebra matrimonios del mismo sexo en el Ayuntamiento. Este hecho tiene una gran repercusión en la prensa internacional y en el debate sobre los derechos de los homosexuales y lesbianas y acceso al matrimonio, Febrero 2004.

Sobre la legislación europea:

- Se firma el Tratado de Ámsterdam, en Octubre, con una serie de recomendaciones que incluyen el artículo 13. Este artículo es importante ya que sugiere a los Estados miembros que eliminen la discriminación basada en la orientación sexual. Entra en funcionamiento el 1 de Mayo de 1999. Al tratarse de una recomendación y no una ley, su aplicación depende de la voluntad de los Estados miembros.

- El Consejo de Europa⁴¹ aprueba una Directiva sobre igual trato en el mercado laboral que prohíbe la discriminación directa o indirecta, incluida la discriminación por orientación sexual. Esta es una directiva de obligado cumplimiento para los Estados miembros y que los Estados candidatos tienen que implementar antes de incorporarse a la Unión Europea. La iglesia católica hace un comunicado condenando esta directiva.

- Se proclama la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el 7 de Diciembre de 2000, y que contiene el artículo 21, que *prohíbe toda discriminación. Incluida la orientación sexual*".

³⁸ EL MUNDO 15 de Junio de 2004 El alcalde que celebró la primera boda gay en Francia es suspendido de su cargo durante un mes EP/AFP

³⁹ EL MUNDO, 24 de mayo de 1996 Bill Clinton dice «no» a los matrimonios de parejas homosexuales. Se une a los conservadores por motivos electorales. Hawai podría legalizar este tipo de uniones Julio A. Parrado

⁴⁰ EL MUNDO 4 de diciembre de 1996 Sociedad. Un juez de Hawai legaliza los matrimonios entre homosexuales. La decisión del magistrado convierte a este estado insular norteamericano en el primero en admitir este tipo de relaciones

⁴¹ Informe "Situación de las lesbianas y gay en los Estados del Consejo de Europa" que ha sido redactado por la parlamentaria socialista española Carmen Callejas y defendido por el parlamentario socialista húngaro Csaba Tabadji, 26 de septiembre del 2000.

- En noviembre de 2001, el Consejo Europeo adoptó la Directiva Marco⁴² relativa a la igualdad de trato en el empleo, vigor el 2 de diciembre de 2003, prohíbe la discriminación en el empleo por razones de religión o convicciones, edad, discapacidad u orientación sexual.

5. Partidos políticos y sindicatos

Desde mediados de los noventa, los partidos políticos se implican cada vez más en el debate sobre los derechos para homosexuales e incluyen este tema en sus agendas políticas. Comienzan a crearse grupos específicos de gays y lesbianas dentro de los partidos (Izquierda Unida crea una Plataforma para promover los Derechos Homosexuales, 1996; el PSOE organiza el Grupo Federal de Gais y Lesbianas, 1999; la Plataforma Popular Gay, del PP, en 1999; etc).

En los sindicatos, se va incorporando la defensa de los trabajadores gays y lesbianas, desde que en 1998 Comisiones Obreras⁴³ defiende el caso de varón gai que demanda al estado una pensión de viudedad. Los convenios colectivos, de manera progresiva, comienzan a incorporar las parejas de hecho.

Los primeros políticos que han hecho pública su homosexualidad han sido los socialistas *Ernesto Gasco* (concejal en San Sebastián y Secretario General de los Socialistas Vascos) y *Xavier de Balaguer* (en el PSC) ambos en la política local. El primer parlamentario que manifiesta abiertamente su homosexualidad fue *Miquel Iceta*⁴⁴, durante las elecciones autonómicas catalanas (Octubre de 1999); con motivo del orgullo de 2001⁴⁵, habla en el Parlamento catalán –donde gobierna CiU- en primera persona de los derechos homosexuales y la reivindicación del matrimonio homosexual. *Iceta* era portavoz del *Partit dels Socialistes de Catalunya* (PSC).

En las elecciones mas recientes van apareciendo candidatos abiertamente gays y lesbianas como son el candidato por Los Verdes a la alcaldía madrileña, *José María Mendiluce*⁴⁶, (2003), *Pedro Zerolo*, antiguo presidente de COGAM y después de la FELG (1996-2003), o *Boti Rodrigo*, que deja la presidencia de COGAM para ir el 'número seis' de la lista de IU al Congreso por Madrid (2004).

Surge un nuevo partido político, cuyas máximas son la lucha contra el matrimonio y la adopción homosexual, llamado "*Familia y Vida*". Este partido consigue posicionarse como el octavo más votado, en las elecciones autonómicas en la Comunidad de Madrid, con 3,793 votos (Pichardo Galán, 2003: 60).

⁴² Directiva del Consejo 2000/78/CE del 27 de noviembre 2000 que establece un marco general para la igualdad de trato en el ámbito del empleo y la ocupación, OJ [2000] L 303/16.

⁴³ EL MUNDO 29 de enero de 1998 Un "gay" pide en los tribunales una pensión de viudedad. Ha interpuesto una demanda judicial contra la Seguridad Social por denegársela Irene Hdez. Velasco.

⁴⁴ EL PAÍS - Cataluña - 13-10-1999 Miquel Iceta, duodécimo en la lista socialista, se declara homosexual. F. T - Barcelona

⁴⁵ EL PAÍS - Sociedad - 28-06-2001 El orgullo 'gay' toma el escaño. El portavoz del PSC Miquel Iceta defiende su condición de homosexual ante el Parlamento catalán y pide una reforma que legalice el matrimonio para ese colectivo. Pere Rusiñol - Barcelona

⁴⁶ EL PAÍS | España - 02-01-2003 José María Mendiluce, candidato verde y gay. El eurodiputado y candidato a la alcaldía de Madrid reconoce su homosexualidad en la revista 'Zero'

Las organizaciones de gays y lesbianas firman acuerdos con los principales sindicatos, (convenio Fundación Triángulo y la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO, 2003; acuerdo de colaboración entre UGT Madrid y COGAM, en 2003; colaboración UGT y FELGT, 2004, etc.).

▪ **Servicios Públicos de atención a lesbianas, gays, transexuales y su entorno.**

Existen en algunas comunidades autónomas y algunas localidades servicios específicos y políticas específicas para lesbianas, gays y transexuales. Entre los primeros servicios públicos que han gestionado para gays y lesbianas se encuentra el servicio telefónico Gay-Inform⁴⁷ (1991), que gestiona COGAM dentro de una serie de programas que se denominaban genéricamente “Servicios Sociales”. Pronto le sigue el 900Rosa de información a población gltb, que gestiona la Coordinadora Gai-Lesbiana de Cataluña (1996). Estos servicios son subvencionados con fondos públicos, pero se entiende que las organizaciones de “afectados” son quienes detectan la necesidad y gestionan el servicio, contando para ello con personas voluntarias. Estos servicios telefónicos van apareciendo en diferentes comunidades y desde diferentes organizaciones.

El cambio cualitativo se produce cuando las administraciones asumen el diseño y gestión de servicios específicos para lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. A nivel autonómico aparecen tres servicios de atención jurídica y psicológica, como son Berindu, (Servicio vasco de atención a lesbianas, gays y transexuales, que comienza en Noviembre de 2002) y el Programa de Información y Atención a Homosexuales y transexuales de la Comunidad de Madrid (gestionado por COGAM y en funcionamiento desde Junio de 2002). En Alicante, surge el Gabinete de Atención Integral, que gestionan la Asociación Decide-T y el Consejo de la Juventud desde Junio de 2003.

En el nivel local, encontramos Énfasis, en Vitoria. Un servicio de atención creado en Julio de 2000, financiado por el ayuntamiento del PP y gestionado por las asociaciones de gays y lesbianas. En Coslada (Madrid) encontramos la Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad, que integra las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres con las políticas contra la homofobia. Esta propuesta surge desde un gobierno de coalición con el Partido Popular y la Plataforma de la Izquierda de Coslada (que cuenta con miembros de la asociación gltb Guirigay⁴⁸) en Julio de 2003. Y por último la Concejalía de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Barcelona, que aparece en septiembre de 1995, que asume una concejala de *Ezquierda Republicana*.

Los servicios públicos y la concejalía antes descritos suponen un cambio cualitativo, ya que el Estado y los gobiernos los están asumiendo como propios; ya no son las

⁴⁷ Entrevista con Emilio Ceto, antiguo Secretario de COGAM y Trabajador Social del Gai Inform, 12 de Agosto de 2004. Datos de la Comunicación: "Servicio Telefónico *Gai Inform*. Una aproximación a la homosexualidad". III Jornadas de Psicología de la intervención social: "El bienestar social en la década de los 90". 27, 28 y 29 de noviembre de 1991. Organizada por el Colegio Oficial de Psicólogos -delegación de Madrid y la Coordinadora Estatal de Servicios Sociales del C.O.P.

asociaciones de “afectados” quienes tienen que suplir a la administración, ofreciendo con voluntariado o programas subvencionados ante necesidades que no cubre el Estado.

▪ **Representación paritaria en las organizaciones de gays y lesbianas**

Desde 1986 se detecta que algunos grupos de mujeres en organizaciones mixtas están adquiriendo cierto peso, con el trabajo realizado por señaladas lesbianas feministas que han logrado introducir políticas de representación paritarias. Los colectivos en los que hemos identificado que aparecen políticas paritarias son: la *Federació d'Associacions Coordinadora Gai-Lesbiana de Catalunya* (desde 1986, con el artículo 17a), que cuentan con un sistema de doble representación. *COGAM* de Madrid (desde 1998 con el artículo 18), que supone al alternancia en los cargos, de mujeres y hombres. Y el *Col.lectiu Lambda* de Valencia, (Febrero 2003) que crea un sistema paritario de cuatro representantes

6. Análisis de los Textos Seleccionados y Conclusiones

En período comprendido entre Octubre de 1995 a Septiembre de 2004, el debate principal sobre los derechos de homosexuales y lesbianas se ha centrado en el reconocimiento de las parejas de hecho. En estos dos últimos años, este debate ha incluido el matrimonio entre personas del mismo sexo. Este tema ha presente en las agendas políticas y el debate público, lo que ha generado numerosa literatura, procedente de todos los actores políticos.

Como mostrábamos en la metodología de la investigación, hemos elegido diez textos, que consideramos fundamentales para este estudio. En nuestra opinión, se trata de textos bastante heterogéneos en cuanto a su contenido, actores políticos, longitud, etc. El análisis de los textos nos permite elaborar un total de veinte Supertextos –usando la herramienta de Preguntas Guía y la herramienta informática Kwalitan-. Fruto del análisis de los resultados de los veinte supertextos, presentamos el siguiente análisis:

- a. **El diferente uso de los términos relativos a las parejas de hecho: diferentes interpretaciones de lo que es una pareja de hecho:** El uso de los términos es definitorio del marco interpretativo del problema de las parejas de hecho. Cada actor político lo define en función de si incluye o excluye la relación afectivo-sexual en la unión, además muestra si es una forma de reconocimiento de los derechos de gays y lesbianas.
- b. **La inclusión y exclusión de los sujetos l-g-t-b:** La representación del problema de las parejas de hecho incluye a homosexuales y lesbianas, el resto de las sexualidades no están incluidas como representación mayoritaria de la problemática homosexual. Existe cierto reconocimiento en el lenguaje empleado de la situación de las lesbianas, como mujeres y como lesbianas.

⁴⁸ Guirigay: Asociación de gays, lesbianas, bisexuales y transgénero del Corredor del Henares. Ver <http://www.guirigay.es/>

- c. **Diferentes estatus legales propuestos:** El contrato civil propuesto en solitario por el PP no ha tenido buena acogida entre la opinión pública ni entre los partidos políticos; las verdaderas opciones políticas al problema de homosexuales y lesbianas son el matrimonio y las parejas de hecho. Observando detenidamente la evolución de las políticas públicas y los debates, nos indica que la estrategia política de reconocimiento de las parejas de hecho fueran un fin para alcanzar el matrimonio homosexual. Los principales actores han participado de la lucha por las parejas de hecho, interpretando en muchos casos, que se trata de un paso previo a la verdadera legislación, que es el matrimonio. No parece que el uso de las parejas de hecho represente una solución válida al problema genérico de los derechos de gays y lesbianas, ya que se trata de una política paupérrima, de derechos homosexuales para personas homosexuales, donde ni las personas ni los derechos son “*completos*”. Las parejas de hecho pueden constituir una buena alternativa al matrimonio heterosexual, pero como única protección social parece insuficiente a la mayoría de los actores políticos.
- d. **El uso de la adopción como moneda política heterosexual:** El debate de los derechos de las uniones homosexuales y lésbicas se han conectado a los debates sobre sus derechos de parentela. Así, pareja y parentela se representan como el modelo heterosexual de matrimonio convencional reproductor, aunque se refieran a las uniones de lesbianas y gays. De hecho, la adopción es el tema que más controversia y resistencias suscitan, ya que está presente el estereotipo de *homosexuales pederastas*. Según la encuesta *Gallup* los partidarios de los derechos de adopción ya son más numerosas que los detractores, por lo que se acerca el momento que Zapatero llama de “consenso social” necesario para regular los derechos plenos, en forma de acceso al matrimonio homosexual. La representación de matrimonio presente en todos los actores –incluidos los que defienden los derechos de gays y lesbianas– contiene los elementos más conservadores y que son fuente de crítica desde los feminismos, como son la reproducción, legitimidad social, normalización, etc.
- e. **¿Son las parejas de hecho un tema de género?** Podemos establecer que aparecen vínculos entre los movimientos sociales, feministas, de lesbianas y gays, donde sus avances para ambos aparecen como paralelos. Observamos que los discursos y la lógica de la igualdad son cada vez más inclusivos con la sexualidad, donde tanto mujeres como lesbianas y gays son representados como minorías, al estilo de las minorías étnicas. Muchas de las mujeres activistas y expertas en Feminismo Lesbiano han participado del movimiento mixto de gays y lesbianas; así como de las instituciones de igualdad y género. Sin embargo, cuál ha sido el impacto y las repercusiones de esta incorporación. Los planes de igualdad no incluyen las sexualidades no normativas, con una visión única y heterosexual de las mujeres que son sujeto de estos planes de igualdad; pensamos que esto puede cambiar en la medida que han cambiado los actores políticos, el nuevo gobierno socialista y los gobiernos autonómicos.

Parece que el nexo y presencia de género se puede localizar en los movimientos sociales, que son el nexo de unión. No hemos encontrado referencias en los planes de igualdad, de modo que el análisis ha tenido que desplazarse a los textos de uniones de hecho, donde no hay referencias de género. Por tanto, es necesaria más investigación que aporte más información sobre el papel jugado por el Feminismo Lesbiano, ver cómo evolucionan las políticas de igualdad y género para estudiar el papel de la

sexualidad no heterosexual, entrevistar a las personas responsables de las instituciones de género e identificar y analizar el papel de mujeres feministas lesbianas que han participado en los discursos de estos organismos.

7. Marcos Interpretativos de Política

Cada uno de los actores políticos ha interpretado el problema público de homosexuales y lesbianas de una forma particular, que incluye un lenguaje específico que aparece en sus discursos, con diagnóstico y una representación concreta de las posibles soluciones. Las principales representaciones del problema incluyen presentar este debate como “*derechos Gays*”, algo especial y diferente, para los individuos homosexuales; o bien, no sólo una política diferente, sino condicionada para quienes son diferentes y nunca podrán ser tratados como iguales o la interpretación de los derechos homosexuales como derechos civiles, similares a los derechos de las mujeres, grupos étnicos y religiosos.

- **Marco: “Derechos gays para sujetos homosexuales”**

El reconocimiento de los derechos de las parejas de hecho representa el problema público principal de gays y lesbianas. Éste reconocimiento surgió de la presión de las organizaciones lgtb y no tanto por la desprotección y preocupación por regular las parejas de hecho (Talavera 1999: 2). Según *Suzanna Danuta Walters* (2001: 346), el problema del “matrimonio homosexual” no ha sido nunca una prioridad para el activismo ni para las organizaciones de lgtb. Por este motivo, la discusión se ha trasladado desde los márgenes de interés hasta el centro del debate político, precipitado por eventos internacionales, como podría ser la legislación europea y la situación de los países vecinos.

Muchas de las propuestas mencionadas presentan propuestas de parejas de hecho, que en un análisis más concreto, representan una demanda de “legislación de parejas de hecho”. En el amplio debate parlamentario de septiembre de 2000, las propuestas de los diferentes partidos no piden el matrimonio homosexual o los derechos individuales para gays y lesbianas, sino que utilizan el concepto de parejas de hecho como una “*política gay*”, que debe solucionar el problema político de la discriminación a lesbianas y gays.

Esta misma idea está presente en los programas electorales de las pasadas elecciones generales de 2004, donde algunos partidos políticos incluyeron además propuestas de matrimonio homosexual. La estrategia y las propuestas políticas de parejas de hecho representan el amplio espectro de problemas de gays y lesbianas, con una visión estrecha y determinada, una única representación del problema y la solución. Los ciudadanos gays necesitan de una “*política gay*” que resuelva este problema concreto de la discriminación. De esta forma, la estrategia de parejas de hecho representa una política específica para gays, que por mucho que incluya a las parejas heterosexuales, se ha representado como un problema de lesbianas y homosexuales.

Este marco se transforma a finales del período de estudio, entre 2002 y 2004, para incluir el matrimonio homosexual, donde las parejas de hecho quedan relegadas a un segundo plano, como soluciones políticas al problema de la discriminación de gays y lesbianas. Las organizaciones de gays y lesbianas y los partidos políticos demandan una solución al problema público de la discriminación a gays y lesbianas. En éste sentido, es una

perspectiva extremadamente limitada, donde todos los problemas de discriminación se reducen a un solo problema. De este modo, la solución a los problemas de gays y lesbianas puede ser una política específica, un determinado tipo de matrimonio, que sea definido en palabras del presidente socialista *José Luis Rodríguez Zapatero* como “*matrimonio homosexual*”, que podría contener diferente acceso a derechos que el matrimonio convencional. Si esto se produjera, ratificaría la existencia de este marco de políticas especiales para sujetos especiales, donde de fondo existe una idea similar al siguiente marco: hay sujetos que tienen características estables y diferenciales (“*gays*”) que han de tener un acceso determinado a los derechos de la ciudadanía.

- **Marco: “Distintos derechos para quienes no son iguales”**

Un argumento que aparece consistentemente en los textos analizados es “*no se puede igualar lo que es diferente*”. Tanto la Iglesia Católica como el PP utilizan esta argumentación para justificar que no se puede facilitar el acceso a los mismos derechos para aquellas personas que son desiguales, los “*otros*” ciudadanos, refiriéndose a homosexuales y lesbianas. La “*lógica de la diferencia*” permite que se justifique la limitación y acceso diferenciado a derechos, una legislación y una regulación diferente a la mayoritaria. Esta amenaza se representa en un único obstáculo, el matrimonio convencional, con acceso a plenos derechos. Se evita la formulación de derechos de la ciudadanía, que han de ser iguales para todos y todas. Este marco permitiría un tipo distinto de derechos para homosexuales y lesbianas, como cierta legislación de parejas de hecho, siempre que no tengan acceso a cuestiones como la adopción.

La iglesia católica es un actor político que participa en el debate de las parejas de hecho, dentro de un marco particular en el que participa el Partido Popular (sobre el PP necesitaríamos revisar y analizar más textos para incluir referencias concretas), que hemos llamado: “*Distintos derechos para quienes no son iguales*”. En este marco, se legitima la existencia de personas distintas, aquellas que no cumplen con las normas, y que han de ser tratadas con una legislación que observe esta diferencia.

- **Marco: “La igualdad y los derechos “*gays*”, como derechos civiles y derechos humanos”**

En nuestro análisis, hemos encontrado un marco emergente de derechos civiles y derechos humanos, que está presente en varios documentos, como son el Plan Vasco de Igualdad y algunos programas electorales (IU y CiU); además también aparece en algunas organizaciones de gays y lesbianas. Heredan la idea de los derechos de las mujeres, como derechos humanos, que aparece en la IV Conferencia de Beijing y que forman parte del discurso de la igualdad para las minorías sexuales.

Hay diferencias entre los posicionamientos de las organizaciones de gays y lesbianas y el resto de los movimientos sociales en el debate del matrimonio del mismo sexo. Sin embargo, activistas y políticos luchan por el acceso de gays y lesbianas a todas las instituciones sociales. Esto incluye la familia, el ejército, los partidos conservadores y el matrimonio. Es difícil para los activistas más críticos manifestarse en contra de que lesbianas y gays tengan acceso a cualquier institución, aunque sean homófobas y conservadoras (Danuta Walters, 2001: 344-345).

En nuestro análisis, sólo hemos encontrado tres textos que hacen referencia a este marco emergente de derechos civiles y humanos. Sin embargo, parece que podríamos encontrar más textos del mismo período de estudio o textos posteriores que incluyesen referencias explícitas a este marco interpretativo, provenientes de diferentes actores políticos.

Este marco interpretativo muestra como algunos actores políticos representan el problema de la discriminación de gays y lesbianas como una cuestión de derechos civiles y humanos, que tienen elementos comunes como el género, la raza, la etnia, etc. De esta forma, se recoge la representación de gays y lesbianas como un grupo *cuasi-étnico*, que tiene características propias, bien definidas. Este marco interpretativo tiene una influencia muy clara de los discursos de género, que se vienen desarrollando desde la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing. En la lógica discursiva de la igualdad, es una batalla que requiere alianzas políticas y un trabajo de entrada en las agendas políticas, que finalmente se reflejará en una inclusión en las políticas públicas, que han de incluir a todos los grupos desfavorecidos y crear acciones específicas para cada grupo.

8. Conclusiones

En este último apartado, presentamos las principales aportaciones que ofrece esta investigación:

1. La representación de **las parejas de hecho**, se traduce principalmente, **en un problema de gays y lesbianas**, que con esta regulación alcanzarían la igualdad formal con el resto de la sociedad. Sin embargo, desde 2002, la reivindicación y la representación del problema han cambiado para **incluir el matrimonio homosexual**.

2. El problema público de las parejas de hecho ha supuesto un pequeño desafío de las instituciones tradicionales y heterosexistas, al incluir la homosexualidad en la agenda política, desde la perspectiva de la igualdad. La familia tradicional casada y monógama ha tenido una alternativa en la pareja de hecho. Sin embargo, la regulación de las parejas de hecho **contiene muchos de los elementos propios del matrimonio**, como son los requisitos de la cohabitación y la necesidad de regular la situación ante el Estado, entre otros. Así mismo, el problema de la regulación de la unión ha unido explícitamente los derechos de pareja con los derechos de parentela, con un gran énfasis en el debate del derecho a la adopción por homosexuales y lesbianas. Sin embargo, las parejas de hecho son representadas como uniones poco estables, promiscuas y menos “*serias*”.

Además, para muchos actores políticos, la estrategia de las parejas de hecho aparece como un medio para alcanzar el fin del matrimonio. Este aspecto no haría sino **reforzar la legitimidad del matrimonio**, como forma de ciudadanía plena, a la que gays y lesbianas, tienen que aspirar para poder ser ciudadanos plenos. El matrimonio se muestra como un símbolo del pleno acceso a derechos, de la génesis de la ciudadanía.

3. Los derechos de gays y lesbianas se han representado en **tres marcos interpretativos** principales, que muestran una visión particular del problema de los actores políticos. Algunos grupos sociales ven a lesbianas y gays como sujetos *diferenciados*, por sus prácticas sexuales. Esto supone que requieren regulaciones específicas o **políticas para gays y lesbianas**, como son las parejas de hecho. El objeto de este problema público es el

“*sujeto gay*”, con una representación identitaria estática y homogénea común, incluso transnacionalmente. Los actores que participan en esta interpretación son: parte de los colectivos de gays y lesbianas, los gobiernos de las comunidades autónomas que han regulado derechos y los partidos políticos, que promulgan programas electorales específicos, como son el PSOE, CiU, IU, IC-V, ERC, PA, y CHU.

Otros actores perciben al “*sujeto homosexual*” como pecador, degenerado o excluido social. Por ello, construyen el problema de parejas de hecho, como un intento de abusar de la legislación que protege a los “verdaderos” ciudadanos, quienes pueden casarse, adoptar, etc. Tanto el Partido Popular como la Iglesia niegan que gays y lesbianas tengan acceso a los mismos derechos, donde se refleje la relación afectivo-sexual homosexual como una unión legítima. Dentro de esta conceptualización, aparece una variante: CiU propone una legislación diferenciada, con la que se posibilitan derechos limitados a los homosexuales. En suma, estos partidos y la iglesia, proponen un tratamiento y unas políticas diferenciadas, ya que estos sujetos homosexuales, no son como el resto de la ciudadanía. Tratan de **evitar la regulación**, o bien, cuando se establecen consensos y estrategias para conseguir el reconocimiento, ofrecen una **legislación con distintos derechos**. Otra solución que aporta el PP, son los contratos de uniones civiles, donde **está ausente la representación del problemas como propio de lesbianas y gays**.

Aparece un tercer marco interpretativo, que percibe a gays y lesbianas, como un grupo minoritario, privado de **derechos civiles y humanos**. Tanto el Instituto Vasco de la Mujer, la Federación Estatal de Gais y Lesbianas, como Izquierda Unida, recogerían los discursos por la igualdad que aparecen en la Conferencia de Beijing (1995) y el debate europeo antidiscriminatorio. Los ciudadanos y ciudadanas son diversos en su sexualidad, género, raza, etnia, (dis)capacidad, etc., y así pueden pertenecer a una o varias minorías. En esta interpretación, han de ser los Estados quienes se responsabilicen de garantizar el acceso a derechos de todos sus ciudadanos y ciudadanas; por otra parte, es responsabilidad de las minorías demandar sus derechos representando a todos sus miembros. La representación de homosexuales y lesbianas inserta en este marco, les presenta como “**sujetos excluidos de la ciudadanía**”, por su pertenencia a una minoría cuasi-étnica.

4. La **ausencia de la sexualidad no normativa en los discursos de los organismos de igualdad** es manifiesta. Aunque las instituciones de género e igualdad están ampliando su perspectiva de la realidad de las mujeres para responder no sólo a las realidades de género, sino ante la discapacidad, la inmigración, los derechos sexuales, etc. sólo es posible esta inclusión desde la realidad autonómica. Surgen instituciones públicas que dirigen sus acciones con una visión más inclusiva, a nivel autonómico, como son el Instituto de la Mujer en el País Vasco, el servicio vasco de atención a gays y lesbianas *Berdindu* (País Vasco) y el *Programa de Información y Atención a Homosexuales y transexuales de la Comunidad de Madrid*. A nivel local, se ofrecen desde los ayuntamientos, la *Regidoria de Dona y Drets Civils* en Barcelona y Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad de Coslada y los servicios públicos de atención a gays y lesbianas, como *Énfasis*, en Vitoria, y el *Gabinete de Atención Integral* de Alicante.

Las **políticas para las mujeres y de género** en el Estado español están muy legitimadas por el discurso internacional, especialmente en el marco europeo; sin embargo, hasta el momento **son extremadamente conservadoras** con la inclusión de lesbianas y de

sexualidades no normativas. Transmiten las resistencias a incluir realidades que no son mayoritarias y que pueden ayudar a cuestionar la validez de estas instituciones, que todavía se enfrentan sectores reaccionarios que cuestionan su legitimidad.

5. La agenda política de las instituciones de género e igualdad para las mujeres, muestra que cuando el discurso de la igualdad entre mujeres y hombres incluye unos perfiles y realidades más diversas de las mujeres, se produce en aquellas entidades que incluyen la perspectiva **de los derechos de las mujeres como derechos humanos**. En este contexto aparece, aisladamente, **la inclusión de la orientación sexual** como un aspecto más de las mujeres, cuya diversidad y derechos hay que garantizar.

6. El debate sobre este problema público pone de manifiesto **las relaciones de poder y género**, que están presentes en la construcción de la sexualidad. Podemos observar las relaciones entre los discursos de la igualdad de género y la ampliación del concepto de mujer, que va incluyendo perfiles cada vez más diversos. Las políticas públicas de igualdad muestran cómo se va diversificando el discurso, que va siendo cada vez más inclusivo, aunque todavía aparecen muchas resistencias. Éstas políticas muestran la dificultad social de aceptación plena de las sexualidades no normativas, que la homosexualidad representa, ya que cuestiona instituciones como la familia, la monogamia y la “estabilidad” de las parejas, la desigualdad de género y el orden heterosexual.

Aparecen contradicciones cuando se presentan los derechos de lesbianas y homosexuales como un intento por desafiar las instituciones existentes, mientras se están creando otras instituciones, que reproducen las mismas estructuras. De esta forma, la estrategia de las parejas de hecho, fue una forma de ganar visibilidad y derechos para lesbianas y gays. Los colectivos lgtb pasaron a reclamar los mismos derechos y deberes que los matrimonios, dentro de una figura jurídica distinta. Esto, supuso un logro de los derechos para gays y lesbianas, y en el futuro próximo, una ampliación del matrimonio heterosexual. Sin embargo, no supone un cambio drástico en la concepción de los derechos individuales, o la institución de la familia como unidad conceptual política.

Las parejas de hecho facilitan la ruptura con el ideal de sexos complementarios y división sexual del trabajo, donde las mujeres son responsables del cuidado y los varones son el principal proveedor; en este sentido desafían la institución del matrimonio heterosexual, pero no el concepto tan arraigado de familia, reproduciendo el existente. Los **derechos siguen estando ligados al concepto de unión familiar y de parentela**, en lugar de derechos civiles plenos e individuales.

Es necesario continuar investigando para verificar la aparición de estos tres marcos interpretativos, buscando cómo facilitan la acción, o la inhiben, en los actores políticos. Nos enfrentamos a un momento apasionante, a la expectativa de comprobar si se podrá legislar el matrimonio homosexual y cómo cambiarán o permanecerán las representaciones de los problemas de gays y lesbianas.

III. Bibliografía

III. Bibliografía

Esta bibliografía incluye los textos utilizados en las dos secciones de esta memoria. Además, presenta los textos citando el nombre de pila del autor o autora, siempre que ha sido posible. Con ello, se persigue poder identificar fácilmente a los autores y autoras, combatiendo el sesgo que nos lleva a pensar que un autor, por defecto, sea un varón.

- Acta del Congreso de los Diputados de 15 de Abril de 2004.
- Aguilar Villanueva, Luis (1996). *El estudio de las Políticas Públicas*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Aguilar Villanueva, Luis F., (Ed.). (1996). *Problemas Públicos y Agenda de Gobierno*. Colección Antologías de Política Pública. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Albaek, Erick (2003). Political Ethics and Public policy: Homosexuals between Moral Dilemmas and Political Considerations in Danish Parliamentary Debates. *Scandinavian Political Studies*, **26**(3): 245-267.
- Aliaga, Juan Vicente y Cortés José Miguel (1997). *Identidad y Diferencia*. Barcelona: EGALES.
- Aragonés, Juan I. (1998). Cognición Ambiental. *Psicología Ambiental*. Juan I. Aragonés y María Amérigo (Comp.). Madrid: Pirámide: 43-58.
- Aranda, R., Colebrook, E., Fernández-Rubio, J., Mendoza, F. y Platero Méndez, R. (2003). *Las mujeres sordas: formación y posibilidades*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas de la UAM.
- Argudo Gutiérrez, Carlos (2003). Uniones de Pareja. El marco Legislativo de la Transición a las Leyes. *Uniones estables de pareja. Libertad y resistencias*. Carlos Argudo Gutiérrez e Isabel Jiménez-Carrasco. Cádiz: Centro Universitario de estudios sociales: 123-155.
- Arranz, Fátima (Ed.). (2000). *Las Políticas Públicas en favor de las mujeres*. Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas. Universidad Complutense de Madrid.
- Bacchi, Carol L. (1999). *Women, policy and politics. The construction of policy problems*. London: Sage.
- Benerías, Lourdes (2000). Mercados globales, género y el Hombre de Davos. *Las mujeres y el Trabajo*. C. Borderías y C. Carrasco. Barcelona: Icaria-Fuhem.
- Bernstein, Mary (1997). Celebration and Suppression: The Strategic Uses of Identity by the Lesbian and Gay Movement. *American Journal of Sociology*, **103**(3): 531-565.
- Borrillo, Daniel (2001). *Homofobia*. Barcelona: Bellaterra.
- Bourdieu, Pierre (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bunch, Charlotte y Fried Susanne (1996). Beijing '95: Moving Women's Human Rights from Margins to Center. *Signs*, **22**(1): 200-204.
- Bustelo, María (2001). La Evaluación de las Políticas Públicas de Igualdad de Género de los Gobiernos Central y Autonómicos en España: 1995-1999. *Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Departamento de Ciencia Política y de la Administración II*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Bustelo, María y Lombardo, Emanuela; Mainstreaming de género y análisis de los distintos marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: el Proyecto MAGEEQ. – *Presentación en la UCM, Departamento Ciencia Política y de la Administración II*, Junio 2004.
- Bustelo, María, Lombardo, Emanuela, Platero, Raquel y Peterson, Elin (2004). *Preliminary Country Study Spain*. Vienna: Institut für die Wissenschaften des Menschen.
- Bustelo, María; Lombardo, Emanuela; Meier, Petra and Pantelidou Maloutas, Maro (2004). *Women's political participation and gender mainstreaming: posible partners?* 2nd Pan-European Conference on EU Politics of the ECPR Standing Group on the EU, Bologna.
- Bustelo, María; Lombardo, Emanuela; Meier, Petra and Pantelidou Maloutas, Maro. *Women's political participation and gender mainstreaming: posible partners?* 2nd Pan-European Conference on EU Politics of the ECPR Standing Group on the EU. Bologna 24-26 June 2004.
- Butler, Judith (2001). *El género en disputa*. México: Paidós.

- Butler, Judith (2001). La cuestión de la transformación social. *Mujeres y transformaciones sociales*. Beck-Gernsheim, E. Butler, J. y Puigvert, L. Barcelona: El Roure. 7-31.
- Butler, Judith (2002). Is Kinship Always Already Heterosexual? *Journal of Feminist Cultural Studies*, **13**(1): 14-43.
- Calvo, Kerman (2003). Disidencia sexual y diferencia: el movimiento de lesbianas y gays en España en perspectiva comparada. *Sociología de la Sexualidad*. Raquel Osborne y Oscar Guasch (comp.). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, **195**: 198-223.
- Camps, V. (1994). La igualdad y la libertad. *El concepto de igualdad*. Amelia Valcárcel (comp). Madrid: Pablo Iglesias. 17-29.
- Colectivo Harimaguada (1991). *Carpetas didácticas de educación afectivo-sexual para la escuela*. Las Palmas: Gobierno de Canarias: Dirección General de Promoción Educativa M.E.C.
- Connell, Robert. W. (1987). *Gender & Power*. Standford: Standford University Press
- Consejo de Europa (1998). Gender Mainstreaming. Conceptual framework, methodology and presentation of good practice. Final Report of Activities of the Group of Specialists on Mainstreaming (EG-S-MS). Estrasburgo.
- Danuta Walters, Suzanna (2001). The marrying kind? Take My Domestic Partner, Please: Gays and Marriage in the Era of the Visible. *Queer Families Queer Politics. Challenging Culture and the State*. M. Bernstein. New York: Columbia University Press. 339-357.
- David L., Chambers, (2001). The marrying kind? What is it? The legal consequences of marriage and the legal needs of Lesbian and Gay Male Couples. *Queer Families Queer Politics. Challenging Culture and the State*. Mary Bernstein y Renate Reinmann. New York: Columbia University Press. 306-337.
- de Lauretis, Teresa (1991) Queer theory: lesbian and gays sexualities: An Introduction. *Differences* **3**(2).
- de Lauretis, Teresa (2000). *Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo*. Madrid: Horas y horas.
- Downs, Roger & Stea, David (1973) *Image and Environment: Cognitive Mapping and Spatial Behavior*. Chicago: Aldine.
- Earl, Jennifer (2003). The Gay 90's? Models of Legal Decision-Making, Change and History. *Journal of Historical Sociology* **16**(1): 111-134.
- Esteve, Lidia (2001): Las políticas de género en la Unión Europea como manifestación de la dimensión positiva del orden público. *Reflexiones en torno al género*. Caporale, S. y Montesinos N. (eds.). Alicante: Publicaciones Universidad de Alicante. 137-162.
- Falquet, Jules France (2002). Lesbianismo. *Diccionario Crítico Feminista*. Helene Hitata, Francoise Laborie, Hélène Le Doaré y Danièle Senotier. Madrid: Síntesis: 139-145.
- Fernández, Josep-Anton (ed) (2000). *El gai saber. Introducció als estudis gais i lèsbics*. Barcelona: Llibres de l'Índex.
- Fisher, Helen (2000). *El primer sexo*. Madrid: Taurus.
- Foucault, Michel (1978). *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, México: Siglo XXI.
- Foucault, Michel (1986). *Historia de la sexualidad II. El uso de los placeres*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, Michel (1987). *Historia de la sexualidad. Tomo III: La inquietud de sí*. Madrid: Siglo XXI.
- Fox Keller, Evelyn (1991). *Reflexiones sobre género y ciencia*. Valencia: Edicions Alfons El Magnanim. Generalitat Valenciana.
- Gamson, William (1990). *The Strategy of Social Protest*. Belmont: Wadsworth.
- Gamson, William (1992). *Talking Politics*. New York: Cambridge University Press.
- Girón Reguera, Emilia (2003). Análisis de derecho comparado sobre las parejas de hecho. *Uniones estables de pareja. Libertad y resistencias*. Cádiz: Centro Universitario de Estudios Sociales. 55-80.
- Goffman, Erving (1974). *Frame Analysis*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Gordon I., Lewis, J. y Young K. (1977). Perspectives on Policy Analysis. *Public Administration Bulletin*, **25**: 26-35.
- Haraway, Donna (1991). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Valencia: Cátedra.
- Harding, Sandra (1996). *Ciencia y feminismo*. Madrid: Morata.
- Herrero Brasas, Juan A. (2001). *La sociedad gay, una invisible minoría*. Madrid: La Foca.
- Hite, Shere (2000). *Sexo y Negocios*. Barcelona: Prentice Hall/Pearson Educación.

- Hoppe, R. y van der Graaf, H. (1989). *Beleid en politiek*. Countinho: Bussum.
- Hunt, Scott A., Benford, Robert D. y. Snow David A. (1994). Identity Fields: Framing Processes and the Social Construction of Movement Identities. *New Social Movements: From Ideology to Identity*. Enrique Laraña, Hank Johnston, y Joseph R. Gusfield (eds.). Philadelphia: Temple University Press. 185-208.
- ILGA-Europa (1998). Capítulo sobre España. *Igualdad de lesbianas y gays. Un tema importante en el diálogo civil y social*. Bruselas: 51-53.
- ILGA-Europa (1999). *La orientación sexual y la Unión Europea tras el Tratado de Ámsterdam*. Bruselas.
- INE (2004). Censo de Población y Viviendas de 2001.
- Javors, Irene y Renate Reinmann, (2001). The marrying kind? Building Common Ground: Strategies for Grassroots Organizations on Same-Sex Marriage. *Queer Families Queer Politics. Challenging culture and the state*. Mary Bernstein y Renate Reinmann. New York: Columbia University Press. 293-305.
- Julian Smith, Paul (2001). Los estudios lesbianos y gays en el mundo anglosajón y el Estado español. *(Trans)formaciones de las sexualidades y el género*. Mercedes Bengoechea y Marisol Morales Eds. Alcalá: Servicio de Publicaciones de la Universidad. 42-54.
- Juliano, Dolores (2004). *Excluidas y Marginadas*. Valencia: Cátedra.
- Lasswell, Harold D. (1971). *A Pre-View of Policy Sciences*. New York: American Elsevier.
- Llamas, Ricardo (comp.) (1995). *Construyendo Sidentidades. Estudios desde el corazón de una pandemia*. Madrid: Siglo XXI.
- Llamas, Ricardo y Vila, Fefa (1997). Spain: passion for life. Una historia del movimiento de lesbianas y gays en el Estado español. *ConCiencia de un singular deseo, Estudios de lesbianas y gays en el Estado español*. José Buxán. Barcelona: Laertes.
- Llamas, Ricardo (1998). *Teoría torcida. Prejuicios y discursos en torno a la "homosexualidad"*. Madrid: Siglo XXI.
- Llamas, Ricardo (1999). El género y la presentación social. *Archipiélago* 31: 108-114.
- Llamas, Ricardo y Vidarte, Francisco. J. (2000). *Homografías*. Madrid: Espasa.
- Llamas, Ricardo y Vidarte, Francisco. J. (2001). *Extravíos*. Madrid: Espasa.
- López Azcona, Aurora (2002). *La Ruptura de las Parejas de Hecho. Análisis Comparado y Jurisprudencial*. Navarra: Aranzadi.
- Macklin, Eleanor D. (1972). Heterosexual cohabitation among unmarried college students. *The Family Coordinator* 21: 463-472.
- Macklin, Eleanor D. (1980). Non Traditional Family Forms: A decade of Research. *Journal of Marriage and Family*, 42 (4): 905-922.
- Martinell, Josep Maria y Areces Piñol, María Teresa (1998). *Uniones de hecho*. Zaragoza: Departament de Dret Privat Facultat de Dret i Economia. Universitat de Lleida.
- Mata de Antonio, José María (2002). Parejas de hecho ¿equiparación o discriminación? (Análisis de la normativa autonómica). *Acciones e investigaciones Sociales* 14: 183-251.
- Mayobre, Purificación (2002). Repensando la Feminidad. *Igualmente diferentes. Congreso Nacional de Educación en Igualdade*. Servicio Galego de Igualdade. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. 153-176.
- McAdam, D., McCarthy, J. D. y Zald, M. N. (1999). *Perspectivas comparadas: oportunidades políticas, estructuras de movilización y marcos interpretativos culturales*. Madrid: Istmo.
- Meil Landweling, Gerardo (2003). *Las uniones de hecho en España*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas. 201.
- Mesa Marrero, Carolina (2000). *Las Uniones de Hecho. Análisis de las Relaciones Económicas y sus Efectos*. Navarra: Aranzadi.
- Monferrer-Tomás, Jordi M. (2003). La construcción de la protesta en el movimiento gay español: la Ley de Peligrosidad Social (1970) como factor precipitante de la acción colectiva. *REIS*, 102: 171-204.
- Nieto, (2003) Sobre diversidad sexual: de homos, heteros, trans, queer. *Sociología de la Sexualidad*. Raquel Osborne y Oscar Guasch. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas: 99-125.
- Osborne, Raquel (2000). Sujeto, Sexualidad, Dominación: Reflexiones en torno a "Lo personal es político". *Feminismo es... y será*. Federación de Organizaciones Feministas del Estado Español. Córdoba: Universidad de Córdoba: 121-129.

- Parsons, Wayne (1995). *Public Policy. An introduction to the Theory and Practice of Policy Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Parsons, Wayne (1995). *Public Policy. An Introduction to the Theory and Practice of Policy Analysis*. Cheltenham: Edward Elgar.
- Pérez Canovas, Nicolás (1996). *Homosexualidad, homosexuales y uniones homosexuales en el Derecho español*. Granada: Comares.
- Peters, Vincent (1998). Kwalitan: computer programme and reference book.
- Petit, Jordi (2003). *25 Años más*. Madrid: Icaria.
- Pichardo Galán, Ignacio (2003). Parentesco y relaciones sexo-afectivas entre personas del mismo sexo. Cambio y continuidades en la normativa en el Estado Español. *Antropología Social*. Madrid: UAM. 87
- Polanyi, Karl (1944). *The Great Transformation: The political and economic origins of our time*. New York: Beacon Press.
- Pollack Petchesky, Rosalind (2001). Sexual Rights. Inventing a concept, mapping an international practice. *Sexual Identities. Queer Politics*. Library of Congress: 118-139.
- Rein, Martin y Shön David (1993). Reframing Policy Discourse. *The argumentative Turn in Policy Analysis and Planning*. Durham: Duke University Press. 144-166.
- Rein, Martin y Shön David (1994). *Frame Reflection: Toward the Resolution of Intractable Policy Controversies*. New York: Basic Books.
- Rich, Adrienne (1986). *Sangre, pan y poesía*. Barcelona: Icaria.
- Rivera Garretas, María Milagros (1994). *Nombrar el mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona: Icaria.
- Rubin, Gayle (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo. *Nueva Antropología*, **30**.
- Rubin, Gayle (1989). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Carole S. Vance. Madrid: Revolución: 113-190.
- Rydström, Jens (2000). "La Defensoría contra la discriminación debida a la inclinación sexual. El Estado sueco del bienestar y su tolerancia de la desviación." *Actualidades de Suecia. Instituto Sueco*, **427**.
- Sáez, Javier (1999). "El nuevo orden homosexual." *Archipiélago* **31**: 3-4.
- Sáez, Javier (2004). *Teoría Queer y Psicoanálisis*. Madrid: Síntesis.
- Saltman, J. (1992). *Equidad y género. Una teoría integrada a la estabilidad y al cambio*. Valencia: Cátedra.
- Saporta, F.J. (1994). Problemas de la igualdad. El concepto de igualdad. Amelia Valcárcel (comp). Madrid: Pablo Iglesias. 66-76.
- Schön, Donald A. y Rein; Martin (1994). *Frame reflection. Toward the resolution of intractable Policy Controversies*. New York: Basic Books.
- Seidman, Steven (1993). Identity and Politics in a 'Postmodern' Gay Culture: Some Historical and Conceptual Notes. *Fear of a Queer Planet: Queer Politics and Social Theory*. Michael Warner. Minneapolis: University of Minnesota Press. 105-142.
- Snow, David A. y Robert D. Benford (1988). Ideology, Frame Resonance and Participant Mobilization. *International Social Movement Research* **1**: 197-217.
- Snow, David A. y Robert D. Benford (1992). Master Frames and Cycles of Protest. *Frontiers in Social Movement Theory*. Morris, Aldon y Carol McClurg Mueller. New Haven, Connecticut: Yale University Press.
- Snow, David A. y Robert D. Benford (2000). Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assesment. *Ann. Rev.Sociol*, **26**: 611-639.
- Stychin, Carl F. (2001). Civil Solidarity or Fragmented Identities? The politics of Sexuality and Citizenship in France. *Social and Legal Studies*, **10**(3): 347-375.
- Suárez Briones, Beatriz (2001). De cómo la teoría lesbiana modificó a la teoría feminista (y viceversa). *(Trans)formaciones de las sexualidades y el género*. Mercedes Bengoechea y Marisol Morales Eds. Alcalá: Servicio de Publicaciones de la Universidad. 55-67.
- Talavera, Pedro A. (1999). "X Jornadas." *La ilustración Liberal. Revista Española y Americana*. **4**
- Talavera, Pedro A. (1999). *Fundamentos para el reconocimiento jurídico de las uniones homosexuales. Propuestas para la regulación en España*. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. Madrid: Dykinson.
- Talavera, Pedro A. (2001). *La unión de hecho y el derecho a no casarse*. Granda: Comares.

- Tarrow, Sidney (1998). Framing Contention. *Power in Movement. Social Movements and Contentious Politics*. Cambridge: Cambridge University Press: 106-122.
- Tarrow, Sidney (1998). *Power in Movement: Social movements and contentious politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Terradillos, Juan (1981). *Peligrosidad social y Estado de Derecho*. Madrid: Akal.
- Triandafyllidou, Anna y Foutiou, Anastasios (1988) *Sustainability and Modernity in the European Union: A Frame Theory Approach to Policy-Making*. Sociological Research OnLine, **3** (1).
- Valiente, Celia (1995). The Power of Persuasion. The *Instituto de la Mujer* in Spain. *Comparative State Feminism*. D. M. Stetson y A. Mazur, (Ed.). Thousand Oaks: Sage. 221-236.
- Valiente, Celia (1996). El feminismo institucional en España: El Instituto de la Mujer, 1983-1994. *Revista Internacional de Sociología*, **13**:163-204.
- Verloo, Mieke y Roggeband, Connie (1996) "Gender impact assessment: the development of a new instrument in the Netherlands". *Impact Assessment*, **14** (1): 3-21.
- Verloo, Mieke (2004). *Mainstreaming Gender Equality in Europe. A frame Analysis Approach*. Conference of the Europeanist, Chicago, March 2004.
- Verloo, Mieke (2004). *Mainstreaming Gender Equality in Europe. A frame Analysis Approach*. Conference of the Europeanist, Chicago.
- VV.AA. (1998). *Unidad Didáctica sobre Homosexualidad. Dossier Educativo*. Madrid: Fundación Triángulo.
- Walby, Sylvia (1990) *Theorising Patriarchy*. Oxford: Blackwell.
- Weeks, Jeffrey (1985). *El malestar de la Sexualidad. Significados, mitos y sexualidades modernas*. Madrid: Talasa.
- Wildavsky, Aaron (1975). *Budgeting: A Comparative Theory of Budgetary Processes*. Boston: Little Brown and Co.
- Wittig, Monique, (1977). *El cuerpo lesbiano*. Valencia: Pre-textos.
- Young, Iris Marion. (1990). Imparcialidad y lo cívico público. *Teoría Feminista y Teoría Crítica*. Benhabib y Cornellia (comps). Valencia: Alfons El Magnànim.